

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 24 PÁGINAS
**Leyes, Decretos y
Resoluciones**

Leyes

LEY 14.762

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárese personalidad destacada del deporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 14.622, al futbolista Diego Alberto Milito, por su gran desempeño en el fútbol nacional e internacional.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil quince.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 740

La Plata, 14 de septiembre de 2015.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Governador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (14.762)

Federico Ocampo

Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.763

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárese personalidad destacada del deporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 14.622, al futbolista Pedro Antonio Troglio, por su trascendente participación en el fútbol local, en la selección nacional, y en la conducción técnica, como referente social y del fútbol argentino.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil quince.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 741

La Plata, 14 de septiembre de 2015.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (14.763)

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.764

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárese personalidad destacada del deporte de la Provincia de Buenos Aires en el marco de lo establecido por el Artículo 5º de la Ley N° 14.622, al futbolista Juan Román Riquelme, por su brillante actuación y vasta trayectoria en el fútbol nacional e internacional siempre respetando y promoviendo los valores del deporte argentino.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil quince.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 742

La Plata, 14 de septiembre de 2015.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (14.764)

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.765

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 18, 26 y 61 de la Ley 13.634, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 18: El Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil estará integrado por:

- a) Tribunal de Casación.
- b) Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal.
- c) Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil.
- d) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil
- e) Juzgado de Garantías del Joven.
- f) Ministerio Público del Joven.

Artículo 26: Las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal, tratándose de niños entenderán en el recurso de apelación contra las decisiones de la etapa de investigación penal preparatoria, contra las decisiones que durante el trámite del proceso expresamente se declaren impugnables o causen gravamen irreparable, en el recurso contra el fallo y en la acción de revisión en materia correccional, y cuestiones de competencia previstas en el Código Procesal Penal que se susciten entre los Juzgados y/o Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil.

La Sala que haya prevenido en el recurso de apelación no podrá entender en el recurso contra el fallo.

En los departamentos judiciales en los que exista sólo una Sala de Apelación y Garantías en lo Penal, el recurso contra el fallo será interpuesto ante la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, del departamento judicial más cercano que predeterminará la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 61: Contra las sentencias definitivas dictadas por el Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil, procederá el recurso de casación, bajo las formas y plazos establecidos en el título IV libro IV de la Ley 11.922.

El recurso de casación corresponderá también en los mismos supuestos contemplados por el artículo 450 del C.P.P.

En los casos de sentencias dictadas por el Juez de Responsabilidad Penal Juvenil podrá interponerse recurso de apelación, de conformidad con lo reglado por el artículo 26 de la presente ley.

La decisión que se dicte a consecuencia de estos recursos, será considerada definitiva a los efectos de la interposición de los recursos extraordinarios ante la Suprema Corte de Justicia.”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 960

La Plata, 17 de septiembre de 2015.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (14.765)

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.766

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Villa Zagala, partido de General San Martín, designado catastralmente como: Circunscripción II - Sección N - Manzana 24 - Parcelas 4 y 13a, inscriptos sus dominios en las Matrículas 42.918 y 42.928 respectivamente a nombre de “NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA” y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo, las maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles que se encuentren dentro del inmueble identificados conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente ley. Así también los bienes intangibles, incluida la marca “NORTE”.

ARTÍCULO 2º. Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles y los bienes intangibles incluida la marca expropiados por la presente ley serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Norte Limitada, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N° 47.620 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia bajo el N° 12.868, con cargo de ser las mismas destinadas a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3º. El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4º. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Así también establecerá el monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y las condiciones de pago.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 7º. Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

ARTÍCULO 8º. Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5.708 y sus modificatorias (T. O. s/Decreto N° 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 9°. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 961

La Plata, 17 de septiembre de 2015.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (14.766)

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

NOTA: El Anexo podrá ser consultado en el Departamento Leyes y Convenios de la Dirección de Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica.

LEY 14.767

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 14.550, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Localidad de Piñeyro, Partido de Avellaneda, identificados catastralmente como:

1. Circunscripción II; Sección K, Manzana 73, Parcelas 19 y 20, inscriptos sus dominios en el Folio 1648/77 a nombre de Neira Manuel SACIF y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

2. Circunscripción II; Sección K; Manzana 74, Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 15.101, a nombre de Neira Manuel SACIF y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

3. Circunscripción II; Sección K; Manzana 74, Parcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 20.765, a nombre de Vázquez, Carlos Alfredo y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

4. Circunscripción II; Sección K, Manzana 74, Parcela 12, inscripto su dominio en la Matrícula 22.977, a nombre de Neira Manuel SACIF y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

5. Circunscripción II; Sección K, Manzana 74, Parcela 13, inscripto su dominio en la Matrícula 15.969, a nombre de Neira Manuel SACIF y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

6. Circunscripción II; Sección K, Manzana 74, Parcela 14, inscripto su dominio en la Matrícula 17.851, a nombre de Neira Manuel SACIF y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

7. Circunscripción II; Sección K, Manzana 74, Parcela 15a, que resulta de la reunión de las siguientes parcelas: Parcela 15, inscripto su dominio en el Folio 1.487/78; Parcela 16a (Parcelas 16, 17, 20, 21, 22, inscriptos sus dominios en el Folio 581/72, Parcelas 23a, 25, 27, 28; inscriptos sus dominios en el Folio 580/72) y Parcela 18, inscripto su dominio en la Matrícula 31.537, todas a nombre de Neira Manuel SACIF y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

8. Circunscripción II; Sección K, Manzana 74, Parcela 19, inscripto su dominio en el Folio 1033/32 y D.H. 1217/74, a nombre de González, Francisco Alberto y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

9. Circunscripción II; Sección K, Manzana 75, Parcela 29, inscripto su dominio en el Folio 2044/74, a nombre de Neira, Raúl y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

10. Circunscripción II; Sección K, Manzana 75, Parcela 30, inscripto su dominio en el Folio 2059/74, a nombre de Neira, Raúl y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

11. Circunscripción II; Sección K, Manzana 75, Parcela 31, inscripto su dominio en el Folio 91/46, a nombre de García Linares, Pilar y otro y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

12. Circunscripción II; Sección K, Manzana 89, Parcela 12, inscripto su dominio en la Matrícula 15.368 a nombre de Neira Manuel SACIF y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

13. Circunscripción II; Sección K, Manzana 89, Parcela 13, inscripto su dominio en la Matrícula 11.955 a nombre de Neira Manuel SACIF y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como así mismo las maquinarias, instalaciones y herramientas que se encuentran dentro de los inmuebles identificados y que se detallan conforme al Inventario que como Anexo forma parte de la presente.”

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 962

La Plata, 17 de septiembre de 2015.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (14.767)

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

NOTA: El Anexo podrá ser consultado en el Departamento Leyes y Convenios de la Dirección de Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica.

LEY 14.768

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Piñeyro, del partido de Avellaneda, designado catastralmente como:

Circunscripción II, Sección A, Manzana 31, Parcela 22 inscripto su dominio en la Matrícula 769 a nombre de Frydman Jorge y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°: El inmueble que se expropia por la presente ley será transferido en comodato por el término de cinco (5) años, renovables por igual período, en los términos del Artículo 28, inciso b), del Decreto-Ley N° 9.533/80 a la Asociación Civil Resurgir Solidario de los jóvenes que trabajan por los excluidos, inscripto en la Inspección General de Justicia de la Nación, bajo la Matrícula N° 214, con cargo de ser destinado al cumplimiento de los fines establecidos en su Estatuto.

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° y/o disolución de la Asociación ocasionará la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°: Exceptuase a la presente ley de los alcances del Artículo 47 de la Ley 5.708 (T.O por Decreto N° 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el Artículo 1° de la presente Ley

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 963

La Plata, 17 de septiembre de 2015.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (14.768)

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.769

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley N° 14.162, a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 964

La Plata, 17 de septiembre de 2015.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (14.769)

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.770

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, designados catastralmente como: Circunscripción V - Sección C - Manzana 11; Parcela 8, inscripto su dominio en la Matrícula 50.900 y Circunscripción V - Sección C - Manzana 19 - Parcela 31, inscripto su dominio en la Matrícula 31.758 ambas a nombre de Baliner Rodríguez, María Luciana y otra y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. Como asimismo, las maquinarias, herramientas e instalaciones que se encuentren dentro de los inmuebles identificados conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Los inmuebles, maquinarias, herramientas e instalaciones expropiadas por la presente ley serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Bronces BrassRoot Limitada, registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia bajo el N° 17.193, con cargo de ser las mismas destinadas a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2º ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4º: La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo, la que establecerá el monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones de pago, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al "Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

ARTÍCULO 7º: Exceptúase a la presente ley de los alcances del Artículo 47 de la Ley N° 5.708 (T. O. s/Decreto N° 8.523/86 y modificatorias), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 8º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 965

La Plata, 17 de septiembre de 2015.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA (14.770)

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

NOTA: El Anexo podrá ser consultado en el Departamento Leyes y Convenios de la Dirección de Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica.

LEY 14.771

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Todos los organismos de la Provincia de Buenos Aires deberán exhibir públicamente en sus dependencias el Mapa Bicontinental de la República Argentina de proyección integral, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Geográfico Nacional, el cual muestra el Sector Antártico Argentino en su real dimensión y que se adjunta a la presente ley.

ARTÍCULO 2º: El Gobierno de la Provincia se encargará de garantizar la promoción y la exhibición pública del Mapa Bicontinental de la República Argentina en todos los organismos de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, realizará campañas de concientización ciudadana sobre la trascendencia histórica, política, científica y geográfica del Sector Antártico Argentino.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente y crear la partida correspondiente para atender los requerimientos de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 966

La Plata, 22 de septiembre de 2015.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (14.771)

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica



Decretos

DEPARTAMENTO DE TRABAJO DECRETO 744

La Plata, 14 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente 21557-332441/15 la Ley N° 11.340 y el Decreto de la Presidencia de la Nación N° 1.756/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la situación de desastre provocada por las intensas lluvias acaecidas durante el mes de agosto del año en curso, en distintas zonas de la Provincia de Buenos Aires, resulta necesario adoptar medidas concretas tendientes a reparar los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del citado fenómeno meteorológico;

Que los adultos mayores resultan uno de los grupos poblacionales más vulnerables frente a este tipo de circunstancias, conformando un sector de la sociedad que requiere especial cuidado en virtud de las necesidades específicas producto de la etapa de la vida que transitan;

Que es tarea del Estado la protección de los ciudadanos, en función de la manda constitucional que consagra sus derechos y garantías;

Que en tal sentido, resulta oportuno y conveniente disponer el pago extraordinario de dos (2) haberes de los que fuere acreedor el solicitante en su carácter de beneficiario del

Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, siempre que el mismo no supere el haber mínimo jubilatorio correspondiente a los beneficiarios de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), suma ésta que se liquidará en dos (2) cuotas consecutivas;

Que la presente medida, debe ser acordada a favor de aquellos beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires que posean domicilio en los partidos de 25 de Mayo, 9 de Julio, Arrecifes, Ayacucho, Baradero, Berisso, Campana, Cañuelas, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, General Belgrano, General Rodríguez, La Matanza, Lobos, Lomas de Zamora, Luján, Mercedes, Moreno, Navarro, Pergamino, Pila, Pilar, Quilmes, Rauch, Roque Pérez, Saladillo, Salto, San Antonio de Areco, San Miguel del Monte, San Vicente, Tigre, Tordillo, Tres de Febrero y Zárate.

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otorgar un suplemento, con carácter extraordinario y por única vez, a los jubilados y pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires que se hubieren visto afectados en forma directa por las inundaciones producidas a raíz de las lluvias caídas en el mes de agosto del año en curso, en los distritos de 25 de Mayo, 9 de Julio, Arrecifes, Ayacucho, Baradero, Berisso, Campana, Cañuelas, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, General Belgrano, General Rodríguez, La Matanza, Lobos, Lomas de Zamora,

Luján, Mercedes, Moreno, Navarro, Pergamino, Pila, Pilar, Quilmes, Rauch, Roque Pérez, Saladillo, Salto, San Antonio de Areco, San Miguel del Monte, San Vicente, Tigre, Tordillo, Tres de Febrero y Zárate, por un importe equivalente a dos (2) haberes de los que fueren acreedores al momento de la entrada en vigencia del presente, el que será abonado en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que gozarán del pago extraordinario establecido en el artículo anterior, los beneficiarios que perciban una prestación bruta que no exceda el haber mínimo jubilatorio correspondiente a los beneficiarios de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), al momento de la entrada en vigencia del presente.

Para el supuesto de resultar el solicitante beneficiario de dos (2) prestaciones, el importe bruto de ambos se sumará y no deberá superar el monto mínimo referido en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 3°. Facultar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a dictar las medidas necesarias para la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Las erogaciones que demande la implementación del pago extraordinario establecido por el presente Decreto serán atendidas con cargo al Presupuesto General ejercicio 2015, debiendo el Ministerio de Economía efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, Economía y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Oscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Nota:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 294**

La Plata, 30 de abril de 2015.
Expediente N° 21706-10071/14

Renuncia de Natalia De Sio como Directora Provincial de Políticas Compensatorias y la designación en el mencionado cargo de Pablo Javier Gordillo, a partir del 1° de octubre de 2014.

DECRETO 438

La Plata, 2 de junio de 2015.
Expediente N° 2166-3560/14

Aceptación de renuncia, limitación y designación en la Secretaría Legal y Técnica.

DECRETO 564

La Plata, 17 de julio de 2015.
Expediente N° 2173-1240/15

Autorizar la comisión de Servicios de distintos funcionarios a realizarse en La Habana, Cuba durante los días 21/7 y 25/7 del corriente año.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 634**

La Plata, 20 de agosto de 2015.
Expediente N° 21100-89712/14

Ampliación en un ciento por ciento (100%) de la orden de compra N° 40/15 emitida en el marco de la Contratación Directa N° 95/14 para la provisión de cartuchos calibre 9x19 mm nato, cartuchos de guerra calibre 12/70 y cartuchos de estruendo calibre 12,70 mm.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 637**

La Plata, 21 de agosto de 2015.
Expediente N° 21555-559/15

Autorizar la comisión de servicios al exterior de Andrea Verónica Suárez Maestre, Asesora del Ministerio de Trabajo, con motivo de su traslado a la Ciudad de Santiago, República de Chile, para su asistencia al "IV Congreso Iberoamericano de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones", que se desarrollará durante los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2015.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 674**

La Plata, 31 de agosto de 2015.
Expediente N° 2319-35984/12

Autorizar pago en carácter de "Legítimo Abono" de la factura presentada por la firma General Industries Argentina S.A.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 683**

La Plata, 31 de agosto de 2015.
Expediente N° 2400-3883/13

Rechazar el recurso de revocatoria incoado por Coviare S.A., quedando agotada la instancia administrativa.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 736**

La Plata, 9 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2305-2488/15

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

DECRETO 764

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2410-1023/15

Ampliar las Fuentes Financieras del Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652, para la Dirección de Vialidad, en el Rubro: Disminución de Caja y Bancos.

DECRETO 765

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2305-2444/15

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2015 varias Jurisdicciones.

DECRETO 766

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2305-2396/15

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2015, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 767

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2305-2447/15

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2015, Dirección General de Cultura y Educación.

DECRETO 768

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2305-2413/15

Adecuación de Créditos Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

DECRETO 769

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2305-2442/15

Adecuación de Créditos Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

DECRETO 770

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2305-2454/15

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2015 Ley N° 14.652.

DECRETO 771

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2406-535/15 Alc. 1

Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652, una adecuación de créditos para el Ministerio de Infraestructura, con destino a Emergencia Hídrica.

DECRETO 772

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2305-2457/15

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652, Ministerio de Salud.

DECRETO 773

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2305-2403/15

Adecuación de Créditos, Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652, Jurisdicción: Secretaría General de la Gobernación, Incorporación Recursos Afectados de Ejercicios Anteriores en el rubro Aportes del Tesoro Nacional.

DECRETO 774

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2305-2417/15

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652 para la Jurisdicción Auxiliar del Ministerio de Economía, Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia.

DECRETO 775

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2305-2463/15

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2015 Ley N° 14.652.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 776**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2160-4331/14

Aceptar a partir del 1° de enero de 2015, la renuncia presentada por Karina Vanesa Olivera, al cargo de Responsable de la Unidad de Control de Gestión y limitar su reserva de cargo. Designar en su lugar a María Alicia Vicente, a partir de la fecha mencionada y se dispone la reserva de su cargo en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 777

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2900-86844/14

Determinar que los agentes comprendidos en las Plantas Permanente y Temporaria de la Ley N° 10.430, que prestan servicios en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, percibirán una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que revista cada agente.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 778**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 5300-158/15

Dispone cese en el cargo para acogerse a beneficios jubilatorios de Jorge H. Giuliano a partir del 1°/5/15.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 779**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2113-745/15

Designar en Asesoría General de Gobierno, a partir de la notificación del presente y hasta el 31 de diciembre de 2015, a diversos agentes en Planta Temporaria, Personal Transitorio Mensualizado, artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 con la retribución que en cada caso se establece.

DECRETO 780

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2319-74571/14

Aceptar la renuncia del agente Luis Alberto Capellini y designar en el mismo cargo a Andrés Darío Iasenza, en la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 781**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 5500-480/15

Designaciones en Planta Temporaria, limitación de las mismas y pase a Planta Permanente de los Agentes: María Teresa Alsina y otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 782**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 5100-5861/15

Designar, en Jurisdicción 11103, Fiscalía de Estado, a partir de la fecha de notificación del presente, al doctor Fabián Alberto Pascual, en el cargo de Relator Jefe, en los términos de la Ley N° 10.430, con sujeción a las previsiones establecidas en los artículos 107 y concordantes del texto legal citado.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 783**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2160-4332/14

Limitar, a partir del 1° de enero de 2015, la designación de Valeria Noemí Machado, en el cargo de Delegada de la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría de Política de Recursos Humanos y su reserva de cargo. Asimismo se designa en su lugar a Javier Enrique Méndez, a partir de la fecha mencionada y se dispone la reserva su cargo de revista en el Instituto de Obra Médico Asistencial.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 784**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2100-1752/15

Limitación de designación como Asesor y designación al cargo de Director Provincial a partir del 4/5/2015 del agente de esta Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, Soria Ramiro y la designación como Asesor de Bonanno, Atilio Francisco.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 785**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2914-27800/14

Proyecto de Decreto por el cual se gestiona en este Instituto de Obra Médico Asistencial, la designación en Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado de diversas personas para desempeñarse en las distintas Direcciones Regionales de este Organismo.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 786**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2160-4268/14

Aceptar a partir del 9 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por Martín Augusto Santamarina, al cargo de Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares y designar en su lugar a Martín Esteban Gutiérrez, a partir del 10 de diciembre de 2014 y disponer la reserva de su cargo en el Ministerio de Infraestructura.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 824**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21100-870668/13

Beccaria Lorenzo Rodrigo y otros s/ Cese.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 825**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2113-708/15

Aceptar en Asesoría General de Gobierno, a partir del 1° de enero de 2015, la renuncia presentada por Pablo Luis Valles al cargo de Asesor del Coordinador General de Gestión, Planta Temporaria, Personal de Gabinete, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y designar en dicho cargo, a partir de la misma fecha a Agustina Florencia Pérez.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 826**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21557-287828/14

Limitar en el Instituto de Previsión Social, a partir del 31 de mayo de 2014, a Ernesto Omar Landera, DNI N° 5.512.547 y designar en la misma jurisdicción, como Asesor de la Presidencia del Instituto de Previsión Social a Mario Omar Quintana DNI N° 16.185.970, a partir del 1° de junio de 2014.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 827**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2413-1122/14

Leticia Battiatá. Renuncia como Asesora, Planta Temporal, Personal de Gabinete.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 828**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21706-10006/14

Aceptar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Políticas Socioeconómicas, Dirección Provincial de Economía Social y Desarrollo Local, Dirección de Promoción de Procesos Autogestivos, a partir del 10 de septiembre de 2014, la renuncia al cargo de Director, presentada por Santiago Sueiro (DNI N° 31.239.975, Clase 1984).

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 829**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2912-6024/14

Aceptar la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de octubre de 2014, de Carlos Alfredo Arias.

DECRETO 830

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2912-6397/14

Renuncia como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a partir del 1° de noviembre de 2014, de Raúl Rodolfo Santolin.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 831**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21212-19173/14

Aceptación de renuncia a partir del 15/10/2014 de Natalia Bragagnolo (DNI N° 25.191.083 - Clase 1976) al cargo de Responsable de Unidad de Presidencia del Patronato de Liberados Bonaerense.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 832**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2100-26058/14

Renuncia al cargo de Alaya María del Carmen.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 833**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2993-1/15

Aceptar la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de abril de 2015, de Graciela Adamoli.

DECRETO 834

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2900-81771/14

Aceptación de renuncia, a partir del 31 de enero de 2014, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, de Eduardo José Rodríguez Tellechea, como Director.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 835**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2145-49298/14

Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 20 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, la renuncia presentada por Maximiliano Di Federico, DNI N° 21.739.391, Clase 1970, como Personal de Gabinete, Planta Temporal, con rango de Asesor del Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible con una retribución equivalente al cargo de Director Provincial, quien fuera oportunamente designado por Decreto N° 506/13.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 836**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2413-78/15

Mercedes Lagioiosa renuncia como Asesora, Planta Temporal, Personal de Gabinete, en la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
DECRETO 837**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 22500-25228/14

Renuncia al cargo, Sin Estabilidad, de la agente Viviana Elizabeth Di Marzio.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 838**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2984-1665/15

Aceptar la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de agosto de 2015, de Liliana Beatriz Micsinsky.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 839**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2100-1614/15

Aceptación de la renuncia al cargo de Director a partir del 20/4/2015 del agente de esta Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, Dirección de Medicina Ocupacional, Di Renta, Rubén Mario.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 840**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21706-10130/14

Renuncia de Néstor Alberto Gravano al cargo de Asesor del Subsecretario de Políticas Sociales, y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial, y la designación en el mismo cargo de Maisa Belén Gravano, a partir del 1° de abril de 2014.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 841**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2161-4064/14

Aceptar, a partir del 1° de mayo de 2014, la renuncia presentada por María Laura García Cepeda, al cargo de Directora Administrativo Financiero dependiente del Centro Provincial de las Artes "Teatro Argentino". Designar en su lugar y a partir de la misma fecha a Laura Olga López.

DECRETO 842

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2160-2597/14 y agregados

Aceptar, a partir del 10 de diciembre de 2013, la renuncia presentada por Ernesto César Aureliano Tello al cargo de Director del Coro Estable de Bahía Blanca, y designar en el mismo cargo a Santiago Andrés Cano, a partir del 3 de enero de 2014.

DECRETO 843

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2160-3264/14

Limitar, a partir del 1° de julio de 2014, la designación de Rene Marcelo Grosman, como Personal de Planta Temporal, Personal de Gabinete, en el cargo de Asesor del Secretario Ejecutivo. Asimismo, se designa en su lugar a Carlos Ezequiel Medina, a partir de la fecha mencionada precedentemente.

DECRETO 844

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2160-4437/14

Aceptar, a partir del 1° de diciembre de 2014, la renuncia presentada por María Eugenia del Espíritu Santo D'Alessio, al cargo de Directora de la Dirección Buenos Aires Film en la Dirección Provincial de Industrias Culturales e Innovación Creativa. Designar a partir del 1° de enero de 2015, a Federico Ambrosi, en el cargo mencionado.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 845**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21100-211049/14 y agregados

Zapata Natalia Rosana y otros s/ Cese.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 846**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2145-30513/13

Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 2 de enero de 2013, la renuncia al cargo de Director de la Dirección de Fiscalización de Industria e Inspección General, presentada por Néstor Marcelo Vallejos y designar en dicho cargo, a Ricardo Luis Mattiuzzi.

DECRETO 847

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2145-48166/14

Aceptar la renuncia de Ana Julia Kugler en el cargo de Directora de la Delegación de la Dirección Provincial de Personal ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 1° de septiembre de 2014, y la designación, a partir de la misma fecha, de Eduardo Vito Risiglione.

DECRETO 848

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2208-81/15

Designar en el cargo de Secretaria Privada, a María Sofía Molteni, para desempeñarse en la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 849**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21706-9943/14

Renuncia de Jessica Pegenaute al cargo de responsable de la Unidad de Gestión Técnica de Programas Envión dependiente de la Oficina del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, y la designación en el mismo cargo de Marcela Alejandra Silvestri, a partir del 1° de julio de 2014.

DECRETO 850

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21706-10021/14

Renuncia de Pamela Lorena Hourcade al cargo de Asesora del Ministro, y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial, y la designación en el mismo cargo de Karina Andrea Corbanini, a partir del 1° de septiembre de 2014.

DECRETO 851

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21706-10197/15

Aceptar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Articulación Territorial, Dirección Provincial de Abordaje Territorial, Dirección de Asistencia Alimentaria, a partir del 1° de febrero de 2015, la renuncia al cargo de Directora, presentada por Miriam Edith Etcharren (DNI N° 12.131.822, Clase 1958, Legajo N° 802.454). Designar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Articulación Territorial, Dirección Provincial de Abordaje Territorial, Dirección de Asistencia Alimentaria, a partir del 1° de marzo de 2015 en el cargo de Director, a Martín Diego Corti (DNI N° 26.106.623, Clase 1977, Legajo N° 850.440).

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 852**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2413-1227/14

Ricardo Jorge Lospinnato y César Sebastián García renuncia y designación funcionarios.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 853**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2157-1196/14

Ratificar la Resolución N° 1144/14, en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 855**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21100-321525/14

Parisi Miguel Ángel s/ Limitación de funciones de Director General de Recursos Informáticos y Comunicaciones.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 856**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 22600-4939/14

Limitación de la designación de Cucharello María Belén al cargo de Directora de Relaciones Institucionales y designación de Leclerc Pamela Noemí en el referido cargo, Ministerio de Gobierno.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
DECRETO 859**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 22500-27370/14

Renuncia de Julio César Mariano.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 860**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2161-4017/14

Limitar la designación en el cargo de Director del Coro Estable del Centro Provincial de las Artes "Teatro Argentino" de Esteban Ariel Rajmilchuk y limitar la reserva de su cargo de revista. Designar en el cargo citado en el párrafo anterior a Hernán Norberto Sánchez Arteaga.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 861**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21502-1305/14

Renuncia en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Delegaciones Regionales, de Almancio Jorge Gómez de Saravia, y la designación en el cargo vacante que se origina de Hernán Gustavo Padula, a partir del 1° de noviembre de 2014.

DECRETO 862

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21502-1316/14

Renuncia en el cargo de Director de la Dirección de Dictámenes y Juicios Laborales de Juan David Coscarelli y la designación en el cargo vacante de Hernán Siniego a partir del 15 de diciembre de 2014.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 864**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21706-10041/14

Renuncia de Gabriel Alejandro Martín como Director de Nutrición y Alimentación Escolar y la designación en el mencionado cargo de Darío Oscar Cobello a partir del 21 de octubre de 2014.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 865**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2168-8888/14

Altas y bajas de funcionarios de la Secretaría de Participación Ciudadana.

DECRETO 866

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2160-4333/14

Aceptar, a partir del 1° de enero de 2015, la renuncia presentada por María Agustina Ruax, en el cargo de Director Técnico Administrativo. Designar en su lugar a Julio César Valva a partir de la fecha mencionada.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
DECRETO 867**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 22500-29581/15

Designación Mauricio Colombo.

DECRETO 868

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 22500-23263/13

Pase en Comisión, a partir de la fecha de notificación y por el término de un (1) año de la agente María Isabel Vicente.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 869**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 5500-4053/14

Designar como Director Interino de Sistemas e Informática al Agente: Gustavo Ariel Luengo.

DECRETO 870

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 22700-34932/14

Dar por concedido, el pase a prestar servicios en comisión en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, al agente Francisco Miguel Ballone (DNI N° 27.816.174, Clase 1979, Legajo N° 346.195).

DECRETO 871

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 22700-15575/12
y agreg, N° 22700-33691/13

Convalidar el pase a prestar servicios en comisión en el Despacho de la Senadora Edda Evangelina Acuña de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, desde el 5 de enero de 2009 hasta el 30 de noviembre de 2011, al agente Jorge Néstor Martín (DNI N° 11.287.316, Clase 1954, Legajo N° 278.354).

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 872**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 22600-5637/14

Designación de Funcionarios, Ministerio de Gobierno.

DECRETO 873

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 22600-5655/14

Designación de Funcionarios, Ministerio de Gobierno.

DECRETO 874

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 22600-5940/15

Renuncia y designación de Funcionarios, Ministerio de Gobierno.

DECRETO 875

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 22600-6068/15

Designación de Funcionarios, Ministerio de Gobierno.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 876**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21100-272581/14

Designación de Patricia María Esther Moyano en el cargo de Asesora de Gabinete del Superintendente General de Policía.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 877**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2419-9317/14

Limitar en la Jurisdicción 11.114, Ministerio de Infraestructura, Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) la designación de Osvaldo Mario Sonzini como Asesor de Gabinete de la Presidencia con carácter "Ad Honorem" y ampliar los términos del artículo 1° del Decreto N° 3.257/11 autorizando a Ramona Norma Bustos y Marcelo Antonio Martínez a percibir compensación en concepto de viáticos, movilidad y pasajes, conforme la excepción establecida por el artículo 1° del Decreto N° 2.763/97 modificatorio del Decreto N° 1.559/92.

DECRETO 878

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2406-107/15

Designaciones como Personal Temporario en calidad de Personal Transitorio Mensualizado Santiago Ramos Van Raap y otros.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 879**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21100-355136/15

Smyth Leandro Eugenio s/ Designación en el cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa.

DECRETO 880

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21100-367900/15

Di Loreto, María Luján s/ Designación en el cargo de Directora de Formación y Estudios de Investigación. Limitación de Vega María Julieta.

DECRETO 881

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21100-369173/15

Cruz Claudio Alejandro y otro s/ Designación.

DECRETO 882

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21100-385602/15

Designación Inspector Supervisor José Pascual Calo.

DECRETO 883

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21100-393592/15

Designación Director Provincial de Relaciones Interjurisdiccionales Fabián Alberto Bujía.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 684**

La Plata, 31 de agosto de 2015.
Expte. N° 2164-3798/15

Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y Mar Chiquita Voley Club, cuyo objeto es otorgar a la entidad la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) en concepto de subsidio, a fin de solventar los gastos que demandan de la realización de la Etapa Regional y Final de los Juegos BA 2015.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 793**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expte. N° 2989-3620/12

Reconocer en el Ministerio de Salud como Director Asociado del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a Carlos Manuel Alexandre.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 794**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expte. N° 2160-606/13

Reconocer, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que lo certifica, los servicios prestados como Responsable de la Unidad de Informática, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2012 y el 1° de abril de 2013, por Juan Damián Zappa. Asimismo declarar de legítimo abono las sumas percibidas en función del reconocimiento efectuado.

DECRETO 797

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expte. N° 2160-14112/11

Reconocer, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que lo certifica, los servicios prestados como Personal de Planta Temporal, Personal de Gabinete, en el cargo de Asesora del Presidente, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2012 y el 16 de julio del mismo año, por Virginia Beatriz Haurie. Asimismo declarar de legítimo abono las sumas percibidas en función del reconocimiento efectuado.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 809**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expte. N° 2320-1751/08

Rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el agente Claudio Ponce.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 810**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expte. N° 2900-80934/14

Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de soluciones parenterales, con destino a los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.

DECRETO 817

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expte. N° 2914-14143/12

Autorizar a la Dirección General de Administración del Instituto de Obra Médico Asistencial a efectuar el llamado a Licitación Pública, encuadrado en las previsiones del artículo 25 del Decreto Ley N° 7.764/71 de Contabilidad, para la instalación de un sistema de control de acceso biométrico para el personal de planta y visitas al edificio de la sede central de ese Instituto y la adquisición de credenciales de afiliados para su identificación, control y validación on line de las prestaciones y/o servicios que brinda la Obra Social.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 854**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expte. N° 2157-1409/14

Aprobar Plan de Acciones para el año 2015, en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 804

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expte. N° 2157-1253/14

Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Convenio Específico celebrado el 8 de julio de 2014 entre Autopista de Buenos Aires S.A. AUBASA y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC).

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 886**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2208-3/15

Designar, en la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, en el cargo de Director Provincial de Enlace y Relaciones Parlamentarias, a partir del 1° de enero de 2015, a Jorge Luis Carpinetti.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 887**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2960-10008/13

Modificación de la situación de revista de Nélide Cristina González, agente del Hospital General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 888**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2145-49106/14

Limitar, en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 10 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en el cargo de Director Provincial de Recursos Naturales, a Germán Larran (DNI N° 18.283.896 – Clase 1967), designado mediante Decreto N° 3.098 de fecha 23 de diciembre de 2009.

DECRETO 889

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2145-46152/14

Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 1° de marzo de 2014, en el cargo de Asesor de Gabinete del Director Ejecutivo a Massi Melania, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

DECRETO 890

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2145-46340/14

Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 1° de julio de 2014, a Daniela Fernanda Leguizamón Brown, en el cargo de Asesora de Gabinete del Coordinador Ejecutivo de Fiscalización Ambiental.

DECRETO 891

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2164-3620/15

Limitar y designar, en la Jurisdicción 1.1.1.06, Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Deportes, a Andrada Walter Ariel y otros.

DECRETO 892

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2208-266/10 y agregados

Dar por concedido el pase a prestar servicios en comisión de la agente de la Dirección Provincial del registro de las Personas, Angelina Martínez.

DECRETO 893

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2151-6676/12

Destacar en Comisión de Servicio al agente Guillermo Omar Leone.

DECRETO 894

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 22104-1184/14

Aceptar en la Jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Servicios Públicos en la Agencia Provincial del Transporte, la renuncia de Néstor Ariel Paratore, al cargo de Secretario Privado del Director Ejecutivo y designar a Carlos Alberto Barilá. Designar a Néstor Ariel Paratore, en el cargo de Director de Coordinación Municipal.

DECRETO 895

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2209-154198/13

Disponer el pase a prestar servicios en comisión de la agente Valeria Luján Gugliotta.

DECRETO 896

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2200-9984/12

Designar al Director Ejecutivo de la Agencia Provincial del Transporte, Alberto Javier Mazza, a la Directora Provincial de Coordinación Jurisdiccional, Carina Fabiana Núñez y al Director Provincial de Planificación del Transporte y del Tránsito, Guillermo Néstor Montezanti, como representantes de la Provincia de Buenos Aires, en el Comité Ejecutivo de la Agencia de Transporte Metropolitano (ATM) con carácter ad honorem.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 897**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.100-337.463/15

Designación Secretario Privado del Subsecretario de Relaciones Institucionales de Lucas Nicolás Díez.

DECRETO 898

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.100-103.587/14

Designación de Daniel Oscar Pique en el cargo de Director General de Policía Comunal y Prevención Local.

DECRETO 899

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.100-73.043/14

Designar en el cargo de Director de la Delegación Auditoría Sumarial Norte a Alejandro Carlos Pellejero.

DECRETO 900

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.100-288.440/14

Designación Pablo Gerardo Salerno.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 901**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2160-3313/14

Designar, a partir del 1° de junio de 2014, a Leonardo Ariel Gaetani, en el cargo de Coordinador de Producción de Contenidos Audiovisuales del centro Provincial de las Artes "Teatro Argentino", con rango y remuneración equiparados al de Director.

DECRETO 902

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2160-2957/14

Limitar, a partir del 1° de abril de 2014, la designación al cargo de Responsable de la Unidad de Comunicaciones e Información de Andrea Rosario Chiarello.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 903**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2923-4612/14

Modificación de la situación de revista de María Teresa Ojeda, agente del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud.

DECRETO 904

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2956-3782/13

Modificación de la situación de revista de Myrna Eleonora Espíndola, agente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero.

DECRETO 905

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2900-94017/14

Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, de Jorge Bernabé Juan López.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 906**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.100-56.640/14

Sarasola, Sandra Haydeé s/ Designación en el cargo de Asesora de Gabinete del Subsecretario de Planificación.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 907**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.212-16.444/13

Designación al cargo de Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal del agente Daniel Oscar Rivarola (DNI 22.158.356).

DECRETO 908

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.200-49.368/13

Designación de Ana María Suppa, en el cargo de Directora de la Dirección de Coordinación del Sistema de Refugios y Registro dependiente de la Dirección Provincial de Lucha contra la Trata de Personas de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, a partir del 2 de diciembre de 2013.

DECRETO 909

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.212-18.953/14

Designación de la agente Sandra Noemí Polak (DNI 17.594.329) como Directora de Región III, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense.

DECRETO 910

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.200-48.048/13

Designaciones de la Secretaría Privada y los Asesores de Gabinete del Subsecretario de Política Criminal, con remuneración equivalente al cargo de Director Provincial y rango de Asesor de Gabinete, a partir del 13 de septiembre de 2013.

DECRETO 911

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.200-50.685/14

Designaciones de Jorge Pablo Sciacchitano y Juan Martín Zaro, en los cargos de Directores de Unidad Departamental de Políticas Públicas I y II, respectivamente, a partir del 13 de septiembre de 2013.

DECRETO 912

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.200-49.659/13

Designación de María Marcela Pastore, en el cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial de Lucha contra la Trata de Personas dependientes de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, a partir del 2 de diciembre de 2013.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 914**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2436-21.768/11 y agregados acumulados

Designación dentro de la Planta Permanente de la Autoridad del Agua, a partir de la fecha de notificación, de varios agentes detallados en el Anexo I, compuesto de tres (3) planillas, que forma parte integrante del proyecto de Decreto, conforme lo establecido por los artículos 20, 21, 22 y 27 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7.796/86 con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 916**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2171-582/12

Designar, a partir del 1° de enero de 2014, a Sergio Omar Rubbo (DNI N° 22.738.996, Clase 1972) en el cargo de Asesor del Subsecretario de Responsabilidad Penal Juvenil, y a Julio Argentino Mileo (DNI N° 10.164.476, Clase 1952) en la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, Dirección Provincial de Institutos Penales, como Director de Programas de Integración para el egreso.

DECRETO 917

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2140-3405/14

Designar en la Jurisdicción 1.1.106, Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Comunicación Pública a María Micaela Kiernan (DNI N° 30.140.228 – Clase 1983) en el cargo de Secretaria Privada en la Subsecretaría de Medios de Comunicación y a Diego Gabriel Scalercio (DNI N° 25.558.333 – Clase 1976) en el cargo de Director de Imagen Institucional dependiente de la Dirección Provincial de Imagen Institucional, a partir del 1° de enero de 2015.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 918**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.557-298.349/14

Designar en el Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de octubre de 2014 en el cargo de Director en Representación del Estado Provincial en el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social, a Rafael Carlos Folino (DNI N° 11.287.436).

DECRETO 919

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.502-593/12

Rectificación del Decreto N° 1.785/09.

DECRETO 920

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.501-9426/14

Designación en el cargo de Director de la Dirección de Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo Zona XI, de Gonzalo Orozco, a partir del 1° de diciembre de 2014.

DECRETO 921

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.555-439/14

Designación de Lautaro Manuel Pereira, en el cargo de Director de la Dirección de Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo Zona VI, a partir del 1° de noviembre de 2014.

DECRETO 922

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.502-1153/14

Limitación del pase en comisión de la agente Noelia Marisol Emmerich.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 923**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2900-1796/15

Designar a Facundo Giannasi, a partir del 1° de enero de 2015, como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita, Partido de La Matanza.

DECRETO 924

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2914-27866/14

Proyecto de Decreto por el cual se gestiona en este Instituto de Obra Médico Asistencial, la aceptación de la renuncia presentada por Christian Mariano Magnoni, en el cargo de Director de Relaciones Jurídicas y la designación en dicho cargo de Laura Marcela Gando, a partir del 11 de noviembre de 2014.

DECRETO 925

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2990-2628/12 y agregados sin acumular

Excluir del Decreto N° 1.545/13 a Elsa Liliana Carranza.

DECRETO 926

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2958-4990/13

Modificar la situación de revista de Antonia Luisa Villanueva, conforme lo establecido por el Decreto 3/12.

DECRETO 927

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2923-4657/14

Modificación de la situación de revista de Alejandro Eduardo Stefanelli.

DECRETO 928

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2963-5596/13

Modificación de la situación de revista de Karina Mabel Silva, agente del Hospital Interzonal General de Agudos “Prof. Dr. Rodolfo Rossi” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud.

DECRETO 929

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2958-4765/13

Modificación de la situación de revista de Silvia Liliana Corvalán, agente del Hospital Zonal General “Mariano y Luciano de la Vega” de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud.

DECRETO 930

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2984-981/12

Modificación de la situación de revista de Sergio Daniel Burgos, agente del Hospital Zonal Especializado “Dr. Noel H. Sbarra” de La Plata.

DECRETO 931

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2927-5209/14

Designar como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos “Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien” de La Matanza, a partir del 1° de marzo de 2015, a Laura Beatriz Valdecantos.

DECRETO 932

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2900-93582/14

Designar a partir del 1° de enero de 2015, a Natalia Soledad Herrera, como Director Asociado del Hospital Subzonal Especializado “Elina de la Serna de Montes de Oca” de La Plata.

DECRETO 933

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2914-27147/14

Decreto por el cual se designa a partir del 3 de febrero de 2014, en Planta Temporaria, Personal de Gabinete en carácter se Asesor a Hugo Daniel Ziliotto.

DECRETO 934

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2935-660/14

Designación en el Ministerio de Salud como Director Asociado del Hospital Subzonal Especializado “Dr. Ramos Mejía” de La Plata, de Jorge Javier Molina Chu.

DECRETO 935

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2900-95108/14

Designación como Director Asociado del Hospitalaria del Hospital Zonal General de Agudos “Héroes de Malvinas” de Merlo, a partir del 1° de enero de 2015, de Christian Gabriel Remolif.

DECRETO 936

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2900-1530/15

Designar a María Judith Poggi como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario Víctor Larrain” de Berisso y aceptar la renuncia de Ivana Mariela Testa.

DECRETO 937

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2900-3120/15

Designar, a partir del 1° de febrero de 2015, a Roberto Aníbal Navazo, como Director Asociado del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

DECRETO 938

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2914-21270/13

Limitar el pase en comisión de servicios del agente Néstor Roberto Molina, a la Municipalidad de La Plata, a partir del 1° de septiembre de 2013, que fuera autorizado mediante Decreto N° 2.109/08.

DECRETO 939

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2979-3096/13

Modificación de la situación de revista de Diego Ezequiel Dobrik, agente del Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención a la Salud.

DECRETO 940

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2965-5904/13

Reubicar a partir de la fecha de notificación, como Técnico en Radiología y Radioterapia, a Beatriz Ferraro Cattino.

DECRETO 941

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2923-4740/14

Modificación de la situación de revista de Edi Mendoza, agente del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud.

DECRETO 942

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2923-4339/13

Modificación de la situación de revista de Nancy Viviana Fernández.

DECRETO 943

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2924-2851/12

Reubicar a partir de la fecha de notificación, como Encargado de Maestranza, a Víctor Hugo Díaz De Bedoya.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 944**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2320-949/11

Rechazar, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Subsecretaría de Hacienda, el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto contra la Disposición N° 11/12 de la Dirección General de Administración.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 945**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.100-167.855/14

Designación de Guillermo Gabriel Cruz en calidad de Asesor de Gabinete del Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa. Designación de Nicolás Baran en el cargo de Asesor de Gabinete del Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo. Designación de Claudia Vanesa Rodríguez en el cargo de Directora de Análisis y Programación de Recursos.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 946**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2320-1305/12

Rechazar, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto contra la Disposición N° 99/12.

DECRETO 947

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2320-701/11

Rechazar, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Subsecretaría de Hacienda, el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto contra la Disposición N° 56/11 de la Dirección General de Administración.

DECRETO 948

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2320-2463/14

Dejar sin efecto la designación de Lucía Esposto y designar en su reemplazo como Representante Titular de esta Cartera de Estado ante el Consejo Provincial para Personas Discapacitadas a la agente Jimena María Villegas.

DECRETO 949

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2320-1684/13

Dejar establecido que la designación del agente Gabriel Alberto Petraglia, deberá considerarse en el marco legal establecido por la Ley N° 10.592.

DECRETO 950

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2320-1476/12

Dejar establecido que la designación de la agente Norma Luján Massa, deberá considerarse conforme la Ley N° 10.430 y en las previsiones del artículo 8° de la Ley N° 10.592 y modificatorios.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 952**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.706-10.132/14

Designación de Alberto Héctor Rebagliatti en el cargo de Asesor en la Oficina de Coordinación de Información, Planificación Estratégica y Control de Gestión, a partir del 1° de septiembre de 2014.

DECRETO 953

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.706-10.133/14

Designación de Cristian José Mingroni como Responsable de la Oficina de Gestión y Seguimiento de Emergencias, limitando su designación como Director de Asistencia Crítica y la designación de Luciano Gadea en ese cargo, a partir del 1° de octubre de 2014.

DECRETO 954

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.706-9890/14

Renuncia al cargo de Directora del Centro Regional de Desarrollo Social I presentada por Noelia Delgado y designación de Iris Graciela Bustos.

DECRETO 955

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.706-10.292/15

Designación de Aldana María Eva Maturana en el cargo de Directora de Promoción de Procesos Autogestivos.

DECRETO 956

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21.706-10.138/14

Designación de funcionarios en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 957**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2171-9089/14

Aceptar la renuncia de Oscar Walter Romero (DNI N° M 7.618.645, Clase 1949), al cargo de Asesor del Secretario de Niñez y Adolescencia y designar, a partir del 1° de febrero de 2014, a Jorge Osvaldo Tenuto (DNI N° 11.812.485, Clase 1955) en idéntico cargo.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 958**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2900-49356/12

Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por Lisandro Menéndez, apoderado de la farmacéutica Verónica Margarita Paratore, propietaria de la Farmacia Paratore, sita en calle Mota esquina Lernoud N° 301 de la Localidad de Juan Bautista Alberdi, Partido de Leandro N. Alem, contra la Disposición N° 1525 de fecha 15 de mayo de 2013 dictada por el Director Provincial de Fiscalización y Coordinación Sanitaria, por no haber aportado nuevos elementos o argumentos tendientes a acreditar la existencia de una lesión en sus derechos que justifique la legitimación que invoca.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.108**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2164-2650/13

Reconocer en la Jurisdicción 1.1.1.06 Gobernación, Secretaría de Deportes, a partir del día 1° de enero de 2013, a Oscar Néstor Boccalandro al cargo de Asesor del Subsecretario de Deporte Social.

DECRETO 2.109

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2113-316/14

Reconocer en Asesoría General de Gobierno los servicios desempeñados en el cargo de Relator Delegado por el agente Néstor Osvaldo Galán, durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2009 hasta el 31 de mayo de 2010.

DECRETO 2.110

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2164-2981/13

Reconocimiento de servicios de Carlos Alberto Moreyra y Sebastián Ariel Trimailovas como Personal de Gabinete de la Agencia de Prevención de la violencia en el Deporte.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 2.111**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2972-2393/08

Reconocer el desempeño del cargo de Director Asociado, cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, por parte de Alejandro Pablo Perpere.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 601**

La Plata, 30 de julio de 2015.
Expediente N° 21500-2090/15

Declarar de Interés Provincial la realización del "12 Congreso Nacional de Estudios del Trabajo", el trabajo en su laberinto, viejos y nuevos desafíos, a realizarse durante los días 5 a 7 de agosto de 2015 en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 668**

La Plata, 31 de agosto de 2015.
Expediente N° 2319-14890/10

Aprobar pago legítimo abono a favor Jockey Club A.C.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 669**

La Plata, 31 de agosto de 2015.
Expediente N° 21900-6394/10

Aprobar la Addenda N° 3 de fecha 26 de mayo de 2014, sus Especificaciones Técnicas y Anexos, al Contrato de Construcción Naval aprobado por Decreto 563/11, suscripto en la ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, entre el Ente Administrador del ARS, y la empresa Whitesea S.A., para la Construcción y Venta de los Buques N° 081 y N° 082, la cual como Anexo Único forma parte del presente.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 670**

La Plata, 31 de agosto de 2015.
Expediente N° 2160-2847/14

Dar por autorizado al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la organización de la Exposición y Muestra "Francisco, un Argentino Universal" que se llevó a cabo entre los días 16 de abril y 30 de mayo de 2014, en La Rural Predio Ferial Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 671**

La Plata, 31 de agosto de 2015.
Expediente N° 21211-71877/15 y
Expediente agregado 21211-71876/15

Reconocer el gasto y autorizar el pago, en concepto de legítimo abono, a favor de la firma Surely S.A., de las facturas tipo "B" N° 0003-00000077 y N° 0003-00000076, por un monto total de pesos cinco millones doscientos ochenta y dos mil setecientos treinta y seis con sesenta y seis centavos (\$ 5.282.736,66).

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 673**

La Plata, 31 de agosto de 2015.
Expediente N° 2319-20738/11

Aprobar el gasto efectuado y autorizar el pago en carácter de legítimo abono, a la firma General Industries Argentina S.A.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 676**

La Plata, 31 de agosto de 2015.
Expediente N° 21704-2235/14

Proyecto de Decreto por el cual se otorga un subsidio a favor del Municipio de General Alvarado por la suma de \$ 880.000,00 en el marco del Programa Provincial Asistencia Desastres Meteorológicos.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 679**

La Plata, 31 de agosto de 2015.
Expediente N° 21211-72983/15

Reconocer el gasto y autorizar el pago, en concepto de legítimo abono, a favor de la firma Surely S.A., de la factura tipo "B" N° 0003-00000078, por un monto total de pesos tres millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos veintidós con cuarenta y seis centavos (\$ 3.348.922,46).

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 681**

La Plata, 31 de agosto de 2015.
Expediente N° 21100-166.330/14

Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Seguridad a realizar el llamado a la Contratación Directa N° 285/14, tendiente a contratar la provisión e instalación un centro de monitoreo de localización vehicular (AVL) y la prestación del servicio mensual de soporte técnico, con destino al Ministerio de Seguridad.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 685**

La Plata, 31 de agosto de 2015.
Expediente N° 2164-3794/15

Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Secretario de Deportes y la Asociación Marplatense de Voleibol y cuyo objeto es solventar los gastos que demande la realización de la Etapa Regional y Final de los Juegos BA 2015.

DECRETO 686

La Plata, 31 de agosto de 2015.
Expediente N° 2164-3796/15

Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Secretario de Deportes y la Asociación Marplatense de Basquetbol y cuyo objeto es solventar los gastos que demande la realización de la Etapa Regional y Final de los Juegos BA 2015.

DECRETO 687

La Plata, 31 de agosto de 2015.
Expediente N° 2164-3795/15

Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Secretario de Deportes y la Liga Marplatense de Fútbol y cuyo objeto es solventar los gastos que demande la realización de la Etapa Regional y Final de los Juegos BA 2015.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 729**

La Plata, 3 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2305-2484/15

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 731**

La Plata, 7 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21211-1099346/14

Aprobar la Licitación Pública N° 20/14, tendiente a contratar la prestación del servicio de alquiler de un sistema de monitoreo electrónico por radiofrecuencia, GPS y reconocimiento de voz con capacidad de supervisar ochocientos detenidos, con destino a la Dirección de Monitoreo Electrónico dependiente de la Dirección General de Seguridad de Servicio Penitenciario Bonaerense, por un período de setecientos treinta días a partir del 24 de junio de 2015.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 746**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2346-96/15

Autorizar al Ministerio de Economía a emitir una orden de pago, en concepto de aporte no reintegrable, a favor del Municipio de General Juan Madariaga.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 747**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21702-32222/14

Aprobación del Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo Unión y Progreso Limitado para la ejecución de tareas de recuperación y puesta en valor de diversas Unidades de Desarrollo Infantil.

DECRETO 748

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21702-32217/14

Aprobación del Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo Solidaridad y Participación Limitada para la ejecución de tareas de recuperación y puesta en valor de la casa "Multi-espacio para la Mujer" del Partido de Moreno.

DECRETO 751

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21702-32218/14

Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo Solidaridad y Participación Limitada para la ejecución de tareas de recuperación y puesta en valor de la Unidad de Desarrollo Infantil del Partido de Malvinas Argentinas.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 754**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2164-3799/15

Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Secretario de Deportes y Federación Bonaerense de Hockey y cuyo objeto es solventar los gastos que demande la realización de la Etapa Regional y Final de los BA 2015.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 787**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21555-501/14

Aprobar el Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información suscripto el 29 de junio de 2015 entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 788**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2100-23053/14

Aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Secretario de Personal y Política de Recursos Humanos Luciano Mario Di Gresia, y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires representado por el señor Presidente Dr. Eduardo Néstor de Lázari.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 789**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2416-12706/14

S/ Implementación de un nuevo régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Instituto de la Vivienda.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 791**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2320-863/11

Reconocimiento de tareas de mayor jerarquía y pago de diferencias salariales, por parte de la agente del Tribunal Fiscal de Apelación, María Verónica Romero.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 792**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2900-62679/13

Reconocer el desempeño del cargo de Director Asociado, cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, por parte de María Cecilia Martegani.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 796**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21557-222256/12

Reconocer en la Jurisdicción 11321, Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, el desempeño en Planta Temporaria a María Daniela Frelliario por el período comprendido entre el 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de mayo de 2012.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 798**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2983-938/12

Reconocer en el Ministerio de Salud como Director Asociado del Hospital Zonal General de Lobos, a Fabián Dionel Nigro.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 799**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 21557-258290/13

Reconocer el desempeño en el cargo de Coordinador, a Marcelo Javier Babolin (DNI 21.574.195, Clase 1970), con una retribución equivalente al cargo de Director por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2012 y hasta el 28 de diciembre de 2012.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 800**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2320-1167/12

Reconocer las funciones desempeñadas como Director de Instituciones Económicas Laborales desempeñadas, por el agente Gustavo Walter Calderari.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 801**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2900-68044/13

Reconocer los servicios prestados por parte de Realdo Bernardo Peretti, como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 802**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2900-62672/13

Reconocer los servicios prestados como Director Asociado, desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año, por parte de Raúl Hermino Astudillo.

DECRETO 803

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2916-9434/13

Aprobar los Convenios celebrados entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) y el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), cuyos originales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos Únicos.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 805**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2166-3324/14

Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Delegación Provincia de Buenos Aires de la Cámara Argentina de la Construcción (CAC), que como Anexo Único en copia fiel forma parte integrante del presente.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 811**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2900-62677/13

Reconocimiento de servicios prestados como Director Asociado, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Alberto Eurnekian", Partido de Ezeiza, por parte de Sergio Domingo Ottaviano.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 818**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2320-2070/08 y Alc. 1

Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto 3.261/11.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 819**

La Plata, 14 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2410-12721/57

Prescripción adquisitiva a favor del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, de una fracción de tierra ubicada en el Partido de Magdalena.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 967**

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2900-10679/15

Establecer los honorarios y aranceles básicos mínimos de los profesionales farmacéuticos Directores Técnicos y Auxiliares a excepción de los que presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, gremiales y/o de obras sociales.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 968**

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2429-5492/15

Incrementar los créditos asignados por el Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652, para el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Prov. de Bs. As., con destino al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias.

DECRETO 969

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2305-2416/15

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652 para la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 970**

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° SP 27/15

Renuncia del doctor Mario Lindor Burgos al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca.

DECRETO 971

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° SP 37/15

Renuncia de la doctora Marta Inés de la Arena al cargo de Juez del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial San Isidro.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 974**

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2997-13/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Cristian Marcos Barraza y otros.

DECRETO 975

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2935-699/15

Designar a Caneppele Rocío Elizabeth y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 976

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2993-11/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Mónica Liliana Cabrera y otros.

DECRETO 977

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2961-296/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el Artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Claudia Marcela Cortese y otros.

DECRETO 978

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2964-5849/15

Designar a Angélica Barrios y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 979

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2900-86845/14

Determinar que los agentes comprendidos en las Plantas Permanente y Temporaria de la Ley N° 10.430, que prestan servicio en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, percibirán una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que revista cada agente.

DECRETO 980

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2900-86885/14

Determinar que los agentes comprendidos en las Plantas Permanente y Temporaria de la Ley N° 10.471, que prestan servicio en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, percibirán una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que revista cada agente.

DECRETO 981

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2964-5704/15

Designar, en diversos establecimientos, dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Arcas Javier Sebastián y otros.

DECRETO 982

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2997-14/15

Designar a Raúl Alberto Maciel y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 983

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2953-590/14

Designar a Enzo Mariano Canale y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 984

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2926-4889/15

Designar en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Sergio Amarante y otros.

DECRETO 985

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2929-7501/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Rosas Leandro Antonio y otros.

DECRETO 986

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2991-4408/15

Designar a Carlos Sebastián Alegre y otros, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora.

DECRETO 987

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2957-31/15

Designar en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Ricardo Alberto Maldonado y otros.

DECRETO 988

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2991-4407/15

Designar en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora a Laura Patricia Amaro y otros.

DECRETO 989

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2904-2065/15

Designar en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a Diego Fernando Arrechea y otros.

DECRETO 990

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2929-7508/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Agüero Gonzalo Omar y otros.

DECRETO 991

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2957-30/15

Designar a Favio Joel Aguilera y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 992

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2970-8375/14

Designar en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero a Víctor Andrés Acosta y otros.

DECRETO 993

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2964-5732/15

Designar a Alarcon Alan Nicolás y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 994

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2957-28/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Gómez Dora Susana y otros.

DECRETO 995

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2926-4888/15

Designar a Verónica Espíndola y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 996

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2929-7505/15

Designar a Jessica Leonilda Antúnez y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 997

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2961-229/15

Designar a Alejandro Martín Crimaldi y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 998**

La Plata, 22 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2319-51656/13

Designación en Planta Permanente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a distintas personas en el Área Casinos.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 675**

La Plata, 31 de agosto de 2015.
Expediente N° 22400-16807/11

Declarar a la empresa Bagley Argentina S.A., CUIT N° 30-70889578-0, con establecimiento industrial ubicado en la Ruta N° 191, Km. 97 de la Localidad y Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, comprendida, con carácter definitivo, en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial Instituido por la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, para el proyecto de ampliación de su planta industrial existen-

te, dedicada a la elaboración de galletitas y barras de cereal, actividad contemplada en el Código NAIIB-99.1 Rubros 154110 "Elaboración de Galletitas y Bizcochos" y 153130 "Preparación y molienda de legumbres y cereales, excepto trigo", de la clasificación de actividades económicas promocionadas, por el término de siete (7) años.

DECRETO 678

La Plata, 31 de agosto de 2015.
Expediente N° 22400-8942/10

Declarar a la firma Aripa Cereales S.A., CUIT N° 30-67948866-6, comprendida en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial, Instruido por la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, con carácter definitivo, para un proyecto de planta industrial nueva dedicada a la elaboración de biodiesel, ubicada en el Sector Industrial Planificado Oficial del Partido de Daireaux, Provincia de Buenos Aires, contemplada en el Código NAIIB-99, Rubro 242900 "Fabricación de productos químicos n.c.p." de la clasificación de Actividades Económicas Promocionadas del Anexo III, establecidas por el Plan de Desarrollo Industrial aprobado por el citado Decreto, por el término de diez (10) años.

Resoluciones

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 237/15**

La Plata, 26 de agosto de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Expediente N° 2429-3873/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE PUNTA ALTA LTDA., toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre 2012 y noviembre de 2013, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión fs. 2/136;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, el auditor interviniente, destacó que no se han detectado la existencia de deficiencias faltas u observaciones acerca de las obligaciones legales, ya sea de naturaleza reglamentaria o contractual, que comprometan la gestión comercial de esta Distribuidora (fs 137/140);

Que, el Área Control de Calidad Comercial expresó que: "...analizada la documental obrante a fs. 137/140 del expediente y no habiendo informado los auditores actuantes la existencia de deficiencias, faltas u observaciones acerca de las obligaciones legales, ya sea de naturaleza reglamentaria o contractual, que comprometan la gestión comercial de esta distribuidora..." (f. 142);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado, conductas penalizables, por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LTDA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2012 y noviembre de 2013, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE PUNTA ALTA LTDA. Cumplido, archivar.

Acta N° 861

Jorge Alberto Arce, Presidente; **María de la Paz Dessy**, Vicepresidente; **Roberto Mario Moulleron**, Director; **Marcela Noemí Manfredini**, Director.

C.C. 10.474

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 238/15**

La Plata, 26 de agosto de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Expediente N° 2429-5307/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo incoado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE, por incumplimientos detectados a través de auditorías de seguridad realizadas en la vía pública por este Organismo de Control y conforme a las facultades conferidas por el artículo 15, 62 inciso n), 70 de la Ley N° 11769 y 6.3, 6.4 y 6.7, Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, en la localidad de Zárate, los días 12 y 13 de marzo de 2015 (fs 2/7);

Que conforme al Acta obrante a foja 2, se pudo verificar en la localidad de Zárate, la existencia de anomalías que generan o pueden generar situaciones de riesgo para la seguridad pública, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo obrante a fojas 3/4, detectadas en forma conjunta, sin que hayan sido corregidas y/o subsanadas sea parcialmente o en su totalidad;

Que en la citada auditoría fueron detectadas veintidós (22) anomalías que configuran riesgo para la seguridad pública y se intimó a la Distribuidora a su normalización (fs 3/4);

Que con fecha 4 de julio de 2015 este Organismo de Control conjuntamente con personal de la Cooperativa, procedió a verificar la corrección de las anomalías detectadas oportunamente, dejándose constancia de las que fueron normalizadas y sin corregir (fs 5/7);

Que como resultado de la misma, el Área Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones, se expidió manifestando que, conforme a las pruebas incorporadas al expediente, la Distribuidora incumplió con su obligación y que las anomalías detectadas en forma conjunta no fueron corregidas y/o subsanadas ya sea parcialmente o en su totalidad, razón por la cual consideró que estarían dados los supuestos para que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se pondere la eventual imposición de sanciones que pudieran corresponder (f. 8);

Que conforme a todo lo actuado y teniendo en cuenta que la seguridad de las instalaciones eléctricas en la vía pública es un objetivo sumamente importante en la Regulación del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de prevenir eventuales daños para la vida, salud, integridad física de las personas y bienes en general, la Gerencia de Procesos Regulatorios procedió a dictar el acto de imputación correspondiente (fs 9/10);

Que la citada Gerencia imputó a la Cooperativa por incumplimiento a su obligación en materia de seguridad pública, de acuerdo a los artículos 15 de la Ley N° 11769, 26, 31 incisos a), f), l), m), u), x) e y) del Anexo 1 del Contrato de Concesión Municipal y puntos 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto;

Que también imputó a la Distribuidora por incumplimiento al ejercicio de la debida vigilancia de sus instalaciones a fin de evitar potenciales peligros en la vía pública, conforme lo prescripto en los artículos 42 y 75 inciso 22) de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución Provincial;

Que, asimismo, le formuló cargo por incumplimiento a la prestación del servicio derivado del punto 6.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal;

Que, por último, imputó a la Cooperativa por incumplimiento en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, al no cumplir en forma inmediata, con la intimación cursada mediante Acta de fecha 12 de marzo de 2015, dirigida a la normalización de las anomalías detectadas y documentación que así lo acredite, conforme lo prescriben los artículos 62 inciso b), n) y r) de la Ley 11769 y puntos 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal;

Que la Distribuidora presentó su descargo informando la normalización de las anomalías detectadas adjuntando imágenes fotográficas de las remediaciones y aclarando que con relación a la pérdida de aceite del transformador ubicado en la Colectora Ruta 9 SE-0023, la misma fue reparada provisoriamente a la espera de la llegada de un nuevo transformador de 315 kVa. para su reemplazo.(fs 11/55);

Que analizada la información suministrada por la Distribuidora, la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica, puntualizó que "...donde se indica que las anomalías habrían sido corregidas antes del 1° de Abril de 2015, dicha afirmación no se sostiene en prueba suficiente que de certeza de ello. Más aún, cuando desde este Área de Control de Calidad Técnica se dispuso una nueva auditoría de seguridad en la vía pública complementaria, para verificar las correcciones, esto es dos meses y medio después...recién en esa oportunidad aportaron un soporte óptico (CD) en donde aduce la reparación de las situaciones de peligro..." (f. 57);

Que, asimismo, agregó que "...Las anomalías constatadas en todos los casos, representan una afectación a la seguridad pública. No se encuentra acreditada la inmediata reparación o cese de las situaciones de peligro, mediante informe remitido a este Organismo de Control... Hubo que volver a presentarse en la Cooperativa para lograr que la misma acate las correcciones o demostrar en forma documentada su normalización en las instalaciones indicadas...";

Que, por último, destacó que se dejó constancia en Acta (f. 5), sobre la no corrección de cuatro anomalías. La Cooperativa remite tomas fotográficas de dichas correcciones, el día 1 de julio de 2015 conjuntamente con el descargo aludido...han transcurrido 110 días desde la detección de las anomalías hasta que la Cooperativa cumpliera en comunicar...la totalidad de las correcciones...no aportan elementos técnicos que permitan desvirtuar los incumplimientos constatados...";

Que, cabe resaltar que la Cooperativa, en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la explotación de la concesión se realiza a costo y riesgo del Concesionario y bajo la vigilancia y control de este Organismo;

Que conforme al punto 5.1, Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión Municipal, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones, cuando EL DISTRIBUIDOR...no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión...";

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, es necesario tener en cuenta para la aplicación de sanciones los antecedentes registrados por la distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto a fojas 60/61, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Cooperativa;

Que del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada en veintiocho oportunidades, dos por anomalías en la vía pública, seis por incumplimiento al deber de información y el resto por apartamiento a los límites admisibles de calidad de servicio;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para prevenir, invertir y mantener las instalaciones en condiciones de seguridad, tal como lo recepta el Artículo 70 citado;

Que la seguridad en la vía pública es una materia preeminente por estar directamente vinculada a la salvaguarda de la vida, la salud e integridad física de las personas, implicando ello el máximo esfuerzo a realizar por las Distribuidoras Eléctricas, a efectos de prevenir daños;

Que el servicio público de electricidad necesita para su prestación de la existencia de una infraestructura física, que impacta fuertemente en la vía pública, tornando la actividad con la característica de riesgosa, agravada por el fluido que transporta;

Que el deber de verificación de las anomalías en la vía pública, conforme lo establecido en el marco regulatorio vigente, es responsabilidad de la Distribuidora, la cual no debe esperar una auditoría a realizar por el OCEBA, para proceder a su corrección, sino que debe anticiparse, prevenir y garantizar su inexistencia o un eficiente programa de acción que demuestre fehacientemente la corrección oportuna de las mismas;

Que a partir de la reforma constitucional del año 1994, se ha operado en la legislación un progresivo y constante desarrollo de las materias que atañen a la protección de la vida, la salud, integridad física y los daños de interés colectivo, apareciendo en el escenario jurídico los denominados microsistemas jurídicos de orden público, entre ellos, el de daños, el ambiental y el consumerista, todos contestes en obligar a fuertes acciones preventivas;

Que conforme a ello y en atención al resultado que arroja el tratamiento de las cuestiones precedentes, resulta adecuada la imposición de una multa conforme lo establece el punto 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo "D" del Contrato de Concesión Municipal;

Que de acuerdo al punto 6.3 del referido Subanexo y Contrato "...Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR... en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará una sanción ...6.4...en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes y en particular a las reincidencias incurridas...6.7 ...en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información y en particular...no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control a efectos de realizar las auditorías a cargo del mismo...";

Que la responsabilidad de la Distribuidora emana no sólo de su carácter de propietaria de las instalaciones sino también de la obligación de supervisión que es propia de su actividad;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N.);

Que nuestra Suprema Corte se ha pronunciado al respecto afirmando que, "...no cabe duda que las líneas conductoras de electricidad son cosas productoras de peligro, pues en función de su naturaleza, o según su modo de utilización, generan amenaza a terceros..." (Ac. 61.569, sent. del 24-III-1998);

Que así la obligación de revisar y mantener los equipos de medición, incluyendo el recorrido de las líneas eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora, como lo es también, la de instruir a su personal vinculado con la inspección, atención, conservación y lectura de medidores, para que informen sobre anomalías que perciban en dichas instalaciones en ocasión del desarrollo de su labor;

Que el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras. Por ende, estamos frente a una obligación de resultado;

Que la Distribuidora ha quebrantado dicha obligación y por lo tanto resulta responsable de tal conducta, merecedora de una sanción, conforme lo establecen los puntos 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que es dable destacar que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, mandar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidos;

Que en relación directa a este cometido se encuentran los objetivos de la política de la Provincia de Buenos Aires en materia de electricidad, establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 11769, en un todo de acuerdo con los principios de raigambre constitucional de calidad y eficiencia en los servicios públicos;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa, teniendo como norte lo expresado precedentemente, para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el Contrato de Concesión en el Apartado 5 "Sanciones" y el Apartado 6 "Otras Obligaciones de la Concesionaria", conjuntamente con lo normado en el punto 5.2 "Carácter de las Sanciones" donde se faculta al Organismo para establecer multas de carácter complementario;

Que, sin perjuicio que la Distribuidora ha procedido a la corrección del 100% de las anomalías detectadas oportunamente, luego de transcurridos 110 días, no es menos cierto que el marco normativo imperante referido a la seguridad de las instalaciones eléctricas en la vía pública, demanda un estricto compromiso de los prestadores eléctricos en aras de la prevención, exigiendo un continuo control de sus propias instalaciones con la consiguiente reparación o solución inmediata de las anomalías detectadas, de manera tal que al momento de que este Organismo de Control realice una auditoría a tales fines, en el marco de la Resolución OCEBA N° 0142/10, no encuentre problemas de seguridad;

Que por lo tanto y teniendo en cuenta los altos valores jurídicos que se desean proteger, de carácter ius fundamental y de orden público y de conformidad a la normativa establecida, correspondería la aplicación de una multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó el quantum de la multa, "...el tope anual máximo de la sanción, por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 6 apartado 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, en el caso de la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate, este monto asciende a \$ 390.694 (pesos trescientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro)... Cabe aclarar que dichos montos fueron calculados sobre la base del 0,1% del total de energía facturada en el año 2013 por la Cooperativa... y valorizada a la tarifa CV1 de la categoría Residencial T1R vigentes desde el 1° de Julio de 2012 a la fecha..." (f. 59);

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, los antecedentes que obran como agravante de la conducta, así como las pautas para imponer la sanción, correspondería que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del citado Contrato de Concesión Municipal, sea fijado en el 15% del tope anual informado por la Gerencia de Mercados, equivalente a Pesos cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro con 10/100 (\$ 58.604,10);

Que el monto de la multa, deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que, asimismo, se debe dejar establecido que la multa impuesta deberá ser de cumplimiento efectivo, no pudiendo ser contabilizada bajo lo dispuesto por el Decreto N° 2088/02 –como es el caso de las multas relativas a la Calidad de Servicio Técnico- dadas las razones de orden público imperantes, el derecho de los usuarios, como así también su ausencia dentro de las previsiones del Régimen de Calidad Diferencial establecido por las Resoluciones de la Autoridad de Aplicación N° 61/09 y N° 89/10;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "h" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTICULO 1°. Sancionar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE, con una multa de Pesos Cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro con 10/100 (\$ 58.604,10) por incumplimientos respecto de anomalías detectadas, a través de la auditoría realizada en la vía pública por este Organismo de Control, en el marco de lo dispuesto en la Resolución OCEBA N° 142/10, en la localidad de Zárate, los días 12 y 13 de marzo de 2015.

ARTICULO 2°. Ordenar el depósito de las sumas fijadas en el Artículo 1° de la presente, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS".

ARTICULO 3°. Determinar que la multa impuesta deberá ser de cumplimiento efectivo, no pudiendo ser contabilizada bajo lo dispuesto por el Decreto N° 2088/02 –como es el caso de las multas relativas a la Calidad de Servicio Técnico- dadas las razones de orden público imperantes, el derecho de los usuarios, como así también su ausencia dentro de las previsiones del Régimen de Calidad Diferencial establecido por las Resoluciones de la Autoridad de Aplicación N° 61/09 y 89/10.

ARTICULO 4°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04.

ARTICULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones y Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

Acta N° 861.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **María de la Paz Dessy**, Vicepresidente; **Roberto Mario Moulleron**, Director; **Marcela Noemí Manfredini**, Director.

C.C. 10.475

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Resolución N° 239/15

La Plata, 26 de agosto de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-5404/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) ha efectuado una presentación ante este Organismo de Control, solicitando que se encuadre como caso fortuito o fuerza mayor la interrupción del servicio eléctrico ocurrida en el Partido de Arrecifes y alrededores con fecha 29 de noviembre de 2014 como consecuencia de la tormenta severa con tornado que tuvo lugar en la ciudad de Arrecifes y su entorno suburbano y rural (fs. 1/10; 12/44);

Que la Distribuidora acompaña un Informe Meteorológico denominado "Fenómeno meteorológico severo ocurrido el 29 de noviembre de 2014 en el Partido de Arrecifes" elaborado y suscripto por la Doctora en Ciencias Meteorológicas Licenciada María Luisa Altinger de Schwarzkopf (fs. 14/44 vta.) homologado por el Servicio Meteorológico Nacional -en el marco del Expediente N° 152.174 (f.13)- que comparte las conclusiones a las que arriba el mencionado Informe, elementos que acreditan la existencia y la imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irremediabilidad e insuperabilidad del fenómeno climático en cuestión;

Que, en el mentado Informe Meteorológico, se describen minuciosamente los rasgos severos que caracterizaron el tipo e intensidad del evento climático referido, señalándose entre otros aspectos que se trató de: "...una tormenta severa con violentas corrientes descendentes. Esta nube de tormenta era parte de un sistema convectivo multicelular alargado que se desplazó de Oeste a Este desde el Partido de Rojas hacia los Partidos de Pergamino, Salto y Arrecifes...";

Que entre los daños observados, además del colapso del sistema de distribución de energía eléctrica y la caída de postes –extremos que resultan clave para la solución de la petición examinada-, se menciona la existencia de arboles con troncos derribados, ramas principales y/o secundarias quebradas y arrancadas de raíz, destrucción total de hangares, casas rodantes volcadas y desplazadas, automóviles en movimiento desplazados en la ruta, daños en instalaciones rurales, y –vinculado a estos actuados- caída de postes y daños en los sistemas de distribución de energía eléctrica" (f. 21);

Que, finalmente, en lo que aquí interesa expresa que: "...Las corrientes descendentes produjeron daños que corresponden al rango de intensidad F1 (Escala Fujita). La velocidad máxima generada por las corrientes descendentes a lo largo y por detrás del frente de ráfagas se estima entre 140 y 160 Km/h...";

Que los aludidos daños son acreditados por las fotografías acompañadas en el Anexo I que integra el Informe referenciado las que fueron tomadas durante la inspección in situ realizada (fs.24/32);

Que habiendo examinado la magnitud y efectos de la contingencia reseñada, la Gerencia de Control de Concesiones sostuvo que "...el caso que nos ocupa el origen de la causa se debe a una grave tormenta de agua y viento que azotó a la localidad de Arrecifes. Como consecuencia del hecho producido, debemos indicar que el Servicio Meteorológico Nacional a fs. 13, avala el informe emitido por la Dra. María Luisa Altinger de Schwarzkopf, que en sus conclusiones a fs. 21, indica que los vientos tuvieron ráfagas de hasta 160 Km/h, por lo tanto se debería encuadrar dicha situación como Fuerza Mayor..." (f. 45);

Que, tomando intervención la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que "...analizadas las circunstancias fácticas y jurídicas del caso bajo examen, corresponde poner de relieve que es criterio consolidado de este Organismo de Control que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma sumamente restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irremediabilidad e insuperabilidad (conforme artículos 513, 514 y cc. del Código Civil, 40, 10 bis, 3° 25 y concordantes de la Ley N° 24.240)..." (fs 49/50);

Que añadió la citada Gerencia que "...a fin que resulte procedente la invocación de un hecho eximente de responsabilidad, deben ser acreditados los recaudos precedentemente citados en forma concluyente e inequívoca...";

Que bajo esa tesitura, entendió que "...dadas las particularidades del caso en cuestión, analizada la prueba aportada por la Distribuidora solicitante, y a la luz de lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se debería tener por configurada la causal eximitoria bajo análisis en las fechas solicitadas...";

Que, por lo tanto, cabe poner de resalto que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, las circunstancias acreditadas del caso resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la Distribuidora en cuestión frente a la interrupción del suministro que nos ocupa;

Que, analizada la solicitud desde el plano meteorológico, la Distribuidora acredita con el material probatorio acompañado que el evento sale del orden común y constituye un suceso imprevisible;

Que ha demostrado que se trató de una tormenta severa que generó diversos daños de gran magnitud afectando seriamente la red eléctrica en cuestión, circunstancia que permite sustentar que el complejo evento climático y natural examinado puede calificarse de extraordinario para la zona afectada, estando corroborado que el caso encierra un suceso inusitado;

Que, ingresando ahora a un enfoque desde la legislación civil, cabe sostener que la causal invocada por la Distribuidora está contemplada en el artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por Ley N° 26.994 (mod. Por Ley N° 27.077), cuyo texto establece que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimos...";

Que, con esa orientación, la referida norma reconoce como fuente a los artículos 513 y 514 del anterior Código Civil de la Nación, siendo compatible el pedido de encuadramiento de la contingencia del caso con la Nota del artículo 513 del Código Civil consignada por Vélez Sarsfield, quien expresamente sostuvo que "...los accidentes de la Naturaleza no constituyen casos fortuitos, ...mientras que por su intensidad no salgan del orden común. No se debe por lo tanto calificar como caso fortuito o de fuerza mayor, los acontecimientos que son resultado del curso ordinario y regular de la Naturaleza, como la lluvia, el viento, la creciente ordinaria de los ríos, etc.; pues las estaciones tienen su orden y su desarreglo, que producen accidentes y perturbaciones que también traen daños imprevistos..." (énfasis agregado);

Que siguiendo los lineamientos del anterior codificador, las extraordinarias precipitaciones verificadas y las extendidas inundaciones que provocaron; salen del orden común y, según el material probatorio acompañado, no pueden ser calificadas como el resultado del curso ordinario y regular de la naturaleza;

Que entonces cabe que sea considerado como un evento que no ha podido prevenirse, o que previsto no podía ser evitado por la Distribuidora por sus vastos, intensos y prolongados efectos sobre las instalaciones;

Que, merece a su vez contemplarse la doctrina legal en la materia construida por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;

Que desde ese atalaya no puede soslayarse el reciente pronunciamiento dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la causa B. 63.779 donde juzgó que: "...Cabe tener presente que, los fenómenos atmosféricos, resultando del curso regular y previsible de la naturaleza, sólo pueden configurar caso fortuito, cuando por su intensidad, alcancen proporciones realmente extraordinarias, es decir, fuera de toda normalidad. Para que vientos y lluvias revistan el carácter de caso fortuito deben ser de una violencia excepcional, extraños o desacostumbrados desde épocas lejanas y, en principio, de amplias proyecciones dañosas, tal cual ocurre en los ciclones, terremotos, huracanes e inundaciones sin precedentes cercanos..." (sentencia del 30/05/12, voto del Dr. Hitters, Considerando VII.4, énfasis agregado);

Que el caso examinado es pasible de ser incluido en el supuesto de excepción delimitado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Buenos Aires atento que no puede ser calificado como integrante del curso regular y previsible de la naturaleza dado que revistió una intensidad que alcanzó proporciones realmente extraordinarias, fuera de toda normalidad, y a su vez, ostentó una violencia excepcional, de amplias proyecciones dañosas, y constituyó un evento extraño o desacostumbrado desde épocas lejanas;

Que, por otra parte, la Distribuidora acredita que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 1204/78, convalidada por Decreto N° 2469/78);

Que conforme lo expuesto y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a la petición de la Distribuidora ordenando, en conse-

cuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo. 5.1 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) respecto de la interrupción del suministro de energía eléctrica ocurrida durante el día 29 de noviembre de 2014, ocasionada como consecuencia de la tormenta severa con tornado que tuvo lugar en la ciudad de Arrecifes y su entorno suburbano y rural, de conformidad a los Considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 861

Jorge Alberto Arce, Presidente; **María de la Paz Dessy**, Vicepresidente; **Roberto Mario Mouilleron**, Director; **Marcela Noemí Manfredini**, Director.

C.C. 10.476

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 240/15

La Plata, 26 de agosto de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98 el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Expediente N° 2429-5460/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo incoado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), por incumplimientos detectados a través de auditorías realizadas en la vía pública por este Organismo de Control, conforme a las facultades conferidas por los artículos 15, 62 inciso b), n) y r), 70 de la Ley N° 11769 y puntos 6.3, 6.4 y 6.7, Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial, en las Sucursales de Dolores y General Conesa, Provincia de Buenos Aires, el día 16 de abril de 2015 (fs 1/5);

Que la auditoría fue comunicada por la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica, mediante Nota N° 1157/15, en el marco de lo dispuesto por la Resolución OCEBA N° 0142/10, -que aprobó la Guía Regulatoria que establece el Procedimiento para Detección de anomalías en Instalaciones Eléctricas en la Vía Pública y Aplicación de Sanciones por dichas anomalías, cuando afecten la seguridad pública, invitando a participar de ella a personal responsable de la Distribuidora para efectuar una inspección en conjunto con los auditores de este Organismo (f. 7);

Que tal como surge del Acta de foja 1 y su Anexo de fojas 2/5, la citada auditoría se llevó a cabo en las localidades de Dolores y General Conesa, el día 16 de abril de 2015, a través de la cual se detectaron treinta y cuatro (34) anomalías que configuran riesgo para la seguridad pública en la Sucursal Dolores y cuatro (4) en la Sucursal General Conesa y se intimó, en ese mismo acto, a la Distribuidora, a que proceda en forma inmediata a la normalización de las mismas, debiendo informar fehacientemente su reparación;

Que la Distribuidora informó con fecha 29 de abril de 2015, las remediaciones llevadas a cabo, adjuntando un CD con fotografías (fs 9/11);

Que el Área Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones se expidió manifestando que "...se tiene por acreditado que la citada Distribuidora incumplió con sus obligaciones, conforme las pruebas incorporadas en este expediente y que las anomalías detectadas en forma conjunta no fueron objetadas ni verbalmente ni por escrito..." concluyendo que están dados los supuestos para que se pondere la eventual imposición de sanciones que pudieran corresponder (f. 12);

Que asimismo agregó "...la Distribuidora ha normalizado la totalidad de las anomalías detectadas, hecho que se pudo corroborar al analizar la documentación presentada por la misma...";

Que conforme a todo lo actuado, al tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que la seguridad de las instalaciones eléctricas en la vía pública es un objetivo sumamente importante en la Regulación del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de prevenir eventuales daños para la vida, salud, integridad física de las personas y bienes en general, la Gerencia de Procesos Regulatorios procedió a dictar el acto de imputación correspondiente (fs 19/20);

Que la Distribuidora formuló su descargo planteando en primer lugar la nulidad de los cargos imputados, sobre la base de que fueron realizados por la Gerencia de Procesos Regulatorios sin intervención del Directorio de este Organismo y que no precisa con claridad y exactitud cuál sería la conducta antijurídica de EDEA S.A., ni cuál sería la norma que impone una sanción al hecho por el cual se instruye sumario, que vagamente se menciona que la empresa ha incumplido una serie de artículos que cita y que no tipifica ni sanciona los supuestos incumplimientos imputados y que todo ello la pone en un estado de incertidumbre e inseguridad jurídica, afectando su derecho de defensa y debido proceso (fs 16/18);

Que, subsidiariamente impugnó las imputaciones formuladas, alegando que la mayoría de las anomalías no presentan riesgos mayores para las personas, animales, bienes físicos y/o medio ambiente;

Que también sostuvo que no surge del expediente, fundamento alguno que determine la peligrosidad de las supuestas anomalías detectadas en instalaciones de EDEA S.A.;

Que asimismo destacó el déficit de ingresos que afectan el equilibrio económico financiero, reconocido expresamente por la Autoridad de Aplicación mediante la suscripción del Protocolo de Entendimiento y Addenda al contrato, y privan de recursos genuinos al sistema y por ello solicitó se la exima de sanción, teniendo en cuenta que todas las observaciones han sido remediadas y comunicadas al Organismo de Control;

Que por último cuestionó la normativa invocada como fundamento de la formulación de cargo, alegando que del expediente en análisis no surge una evaluación técnica y jurídicamente fundada del criterio adoptado para calificar como anómalas ciertas instalaciones eléctricas, ni para atribuirles el carácter de que puedan ocasionar riesgos para la seguridad pública;

Que agregó que dicha normativa está prevista para aquellos casos en que se evidencia una total desaprensión, descuido en la conservación de las instalaciones afectadas al servicio, lo que claramente -sostiene- no se verifica en el presente caso;

Que, finalmente, planteó, que las características concretas que contienen las instalaciones involucradas y la autoría y responsabilidad de terceros ajenos a la Distribuidora, sobre la mayoría de las observaciones efectuadas, no se encuadran dentro de los supuestos tipificados para la aplicación de una penalidad;

Que, por último, destacó que la conducta de EDEA S.A. una vez conocidas las anomalías detectadas, fue normalizarlas en forma inmediata cumpliendo así con su obligación contractual de operar y mantener las instalaciones a su cargo;

Que analizada la información suministrada por la Distribuidora y por la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica, cabe destacar que la Resolución OCEBA N° 0142/10 aprobó la Guía Regulatoria que establece el procedimiento para la detección de anomalías en instalaciones eléctricas en la vía pública y aplicación de sanciones por dichas anomalías cuando afecten la seguridad pública;

Que conforme la mencionada Resolución, en el Capítulo II, Punto 3 Responsabilidades, 3.4 Gerente de Procesos Regulatorios, se señala que "...Es el responsable de la legalidad del Procedimiento Administrativo tendiente a garantizar el debido proceso, con las correspondientes notificaciones, traslados, vistas, formulación de cargos, prueba e informe final y todo acto conexas a la garantía de la defensa, que garantice procedimientos transparentes para la correcta aplicación de sanciones...", razón por la cual carece de todo sustento el planteo de la nulidad pretendida, por no haber intervenido en la formulación de cargos el Directorio de este Organismo de Control;

Que por lo demás, cabe aclarar que EDEA S.A. participó junto con APEBA, EDEN S.A. y FEDECOBA, al abrirse el Procedimiento de Elaboración Participada de Normas, en los proyectos sobre seguridad pública, denominados "Instructivo sobre Auditorías de Seguridad en la Vía Pública", "Instructivo para Actividades de Control Complementarias a las Auditorías de Seguridad en la Vía Pública y Medio Ambiente" y "Régimen Sancionatorio para la Detección de Anomalías en las Instalaciones Eléctrica en la Vía Pública", que concluyeron con el dictado de la Resolución OCEBA N° 142/10 y su Anexo, Capítulos I, II y III, en el Expediente N° 2429-5610/2008, notificada a la Distribuidora;

Que conforme a ello, EDEA S.A., no puede desconocer las facultades conferidas a la Gerencia de Procesos Regulatorios de este Organismo de Control para su actuación, ni que las anomalías detectadas representan riesgo para la seguridad pública, las cuales se encuentran comprendidas en el Nomenclador Básico de Anomalías de Distribución de Energía Eléctrica que representan riesgo real o potencial a la seguridad pública, contempladas en la Resolución OCEBA N° 595/06, justificadas técnicamente mediante Resolución OCEBA N° 376/08, ambas también notificadas a la Distribuidora y sin que ellas fueran cuestionadas oportunamente;

Que con mayor razón, la Distribuidora, al recurrir dicha Resolución OCEBA N° 142/10, en el Punto IV FUNDAMENTOS: observó, impugnó y solicitó la modificación de dicha Resolución, específicamente, entre otros aspectos el Anexo I: Auditorías de Seguridad en la Vía Pública. 2. Definiciones y Abreviaturas: expresando, respecto de la definición en el instructivo, de anomalía en instalaciones eléctricas "...El criterio del observador en la determinación de una anomalía implica una apreciación subjetiva en materia de seguridad que podría llevar a discusiones técnicas interminables sobre lo que puede ser considerado una irregularidad o defecto, de allí la conveniencia de establecer criterios objetivos que delimiten claramente cuando una instalación se ajusta o no a la norma. En base a ello consideramos más útil a los efectos de lograr una gestión orientada a la mejora continua en materia de seguridad, que las anomalías se ajusten a las definidas en el Nomenclador Básico de anomalías de Distribución de Energía Eléctrica, definido en el Anexo de la Resolución OCEBA 595/06...";

Que a su vez destacó, respecto de esta última normativa, sus ventajas como norma de referencia, por brindar mayor previsibilidad, la gestión se sostiene sobre un fundamento normativo y disminuye las naturales diferencias, discusiones y controversias que acarrea la discrecionalidad de un observador frente a la de otro. Incluso, agregó, permite unificar criterios de referencia para los diferentes auditores eliminando de esa manera errores de apreciación entre los observadores frente a una misma irregularidad o anomalía;

Que también expresó "...permite realizar trabajos comparativos entre la gestión de seguridad que realizan los distintos distribuidores que operan en la provincia. Por otra parte la tipificación de anomalías es necesaria para implementar un Sistema de Gestión en Seguridad en la Vía Pública, que pueda ser certificado bajo sello de gestión de calidad...";

Que conforme a todo lo expresado precedentemente, queda demostrado que EDEA S.A., al plantear la nulidad de los cargos pretendidos, va contra sus propios actos y, en consecuencia, corresponde que sea desestimado;

Que con el procedimiento establecido en el Anexo de la cuestionada Resolución OCEBA N° 142/10, se tiende a priorizar la seguridad de las instalaciones en la vía pública, en prevención de los daños que las mismas son susceptibles de causar a la vida, la salud, integridad física y bienes de las personas;

Que la Resolución OCEBA N° 595/06 establece en su Anexo, el Nomenclador Básico de anomalías y, conforme al mismo, la Gerencia técnica al relevar las instalaciones eléctrica en la vía pública de la localidad de General Lavalle, detectó las anomalías que dan cuenta el Anexo del Acta suscripto por representantes del OCEBA y de la Distribuidora, obrante a fojas 2/5, que constituyen potenciales peligros para la seguridad pública y que no fueron objetadas ni verbalmente ni por escrito;

Que en los Considerandos de la citada Resolución se hace mención que "...debe considerarse que todas las anomalías se corresponden con una condición de riesgo y que, por lo tanto, cada una de ellas debe ser considerada como una situación no aceptable que es necesario corregir...";

Que el cuestionamiento de la Distribuidora al Acto de imputación, en relación a las anomalías detectadas, carece de total sustento, toda vez que EDEA S.A., conoce perfectamente las normas que rigen la materia, en especial la mencionada Resolución OCEBA

Nº 0595/06, en cuyo Anexo se encuentran típicas las anomalías detectadas, mediante la Auditoría realizada por la Gerencia Técnica de este Organismo de Control e identificadas como Código LABT-AD 2.8, LABT-SL 1.2 y 3, LABT-CP 1.2 y 3.2, LABT-GEM 2; LABT-CM 1 y LABT-CC 3.1, que constituyen riesgo para la seguridad pública;

Que en consecuencia, las anomalías en cuestión, fueron calificadas por dicha normativa como potenciales productoras de riesgo para la seguridad pública, razón por la cual la pretendida exclusión de tal calificación por la Distribuidora, carece de todo sentido, desde el momento que, previamente, fueron calificadas por el Área Seguridad y Medio Ambiente y la Gerencia de Mercados, al emitir el listado de situaciones consideradas riesgosas, debido a su predominio como causal de incidentes y accidentes registrados en la vía pública y que diera origen a un Nomenclador de Anomalías, validado por el Laboratorio Electrotécnico, Departamento de Electrotecnia Sistema Integrado de Estudios, Certificaciones e Investigaciones Tecnológicas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, cuyo detalle conforma el Anexo de la Resolución OCEBA Nº 0595/06;

Que la citada Resolución también establece entre sus Considerandos que "...un operador prudente, en su carácter de concesionario de un servicio público esencial, debe ejercer el control preventivo y periódico de las instalaciones de su propiedad o de aquellas que se encuentren bajo su guarda, de manera tal de cumplir con las obligaciones señaladas...";

Que en su Artículo 3 dicha normativa establece, para las Distribuidoras Provinciales y Municipales que incumplieren las obligaciones referidas a la seguridad de instalaciones, las sanciones previstas en los puntos 6.4, 6.5 y 6.7 de los respectivos Contratos de Concesión;

Que en definitiva, EDEA S.A no puede desconocer que las anomalías detectadas en la vía pública, en las localidades de Dolores y General Conesa, configuran potenciales peligros para la seguridad de las personas, bienes y animales y que son pasibles de la aplicación de sanción;

Que, por último, cuestionó el incumplimiento al punto 6.3 del Subanexo D, del Contrato de Concesión, al que hace referencia el Acto de Imputación, por entender que no ha dejado de cumplir con la prestación del servicio;

Que dicha interpretación de la Distribuidora es errónea, toda vez que el incumplimiento al punto 6.4 (Peligro para la seguridad pública), trae aparejado un incumplimiento a la prestación del servicio, desde el momento en que OCEBA, al ejercer las tareas de control, mediante relevamientos muestrales en el área de concesión de cada Distribuidora, le permite evaluar el estado general de las instalaciones, en orden a la preservación de las condiciones adecuadas de seguridad, que en el caso particular, han sido alteradas con su comportamiento;

Que, además, el concepto de "prestación del servicio" responde a una concepción amplia, sobre las obligaciones que tiene toda Distribuidora del servicio público de electricidad, en cuanto a la continuidad, calidad, seguridad y sustentabilidad en la prestación;

Que, sentado ello, cabe resaltar que EDEA S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la explotación de la concesión se realiza a costo y riesgo del Concesionario y bajo la vigilancia y control de este Organismo;

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión Provincial, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones, cuando EL DISTRIBUIDOR...no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión...";

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley Nº 11769, es necesario tener en cuenta para la aplicación de sanciones los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto a fojas 21/28, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora;

Que del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada en reiteradas oportunidades, en especial, veintiséis por apartamiento de límites admisibles de calidad de producto y servicio técnico, cuarenta y tres por falta de operación y mantenimiento de las instalaciones en la vía pública, por falta de normalización de las instalaciones en la vía pública y por apartamiento a los límites admisibles a la calidad de servicio comercial, entre otras cuestiones;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para prevenir, invertir y mantener las instalaciones en condiciones de seguridad, tal como lo recepta el Artículo 70 citado;

Que la seguridad en la vía pública es una materia preeminente por estar directamente vinculada a la salvaguarda de la vida, la salud e integridad física de las personas, implicando ello el máximo esfuerzo a realizar por las Distribuidoras Eléctricas, a efectos de prevenir daños;

Que el servicio público de electricidad necesita para su prestación de la existencia de una infraestructura física, que impacta fuertemente en la vía pública, tornando la actividad con la característica de riesgosa, al que debe sumarse el fluido que transporta;

Que la existencia de anomalías en la vía pública agrava aún más esa situación de riesgo descripto, por lo que resulta inadmisibles que en una auditoría se puedan detectar anomalías como las mencionadas a fojas 2/5;

Que el deber de verificación de las anomalías en la vía pública, conforme lo establecido en el marco regulatorio vigente, es responsabilidad de la Distribuidora, la cual no debe esperar una auditoría a realizar por OCEBA, para proceder a su corrección, sino que debe anticiparse, prevenir y garantizar su inexistencia o un eficiente programa de acción que demuestre fehacientemente la corrección oportuna de las mismas;

Que a partir de la reforma constitucional del año 1994, se ha operado en la legislación un progresivo y constante desarrollo de las materias que atañen a la protección de la vida, la salud, integridad física y los daños de interés colectivo, apareciendo en el escenario jurídico los denominados microsistemas jurídicos de orden público, entre ellos, el de daños, el ambiental y el consumerista, todos contestes en obligar a fuertes acciones preventivas;

Que conforme a ello y en atención al resultado que arroja el tratamiento de las cuestiones precedentes, resulta adecuada la imposición de una multa conforme lo establecen los puntos 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo "D" del Contrato de Concesión Provincial;

Que de acuerdo al punto 6.3 del referido Subanexo y Contrato "...Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR... en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará una

sanción ...6.4...en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes y en particular a las reincidencias incurridas...6.7 en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información...";

Que la responsabilidad de la Distribuidora emana no sólo de su carácter de propietaria de las instalaciones sino también de la obligación de supervisión que es propia de su actividad;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N.);

Que nuestra Suprema Corte se ha pronunciado al respecto afirmando que, "...no cabe duda que las líneas conductoras de electricidad son cosas productoras de peligro, pues en función de su naturaleza, o según su modo de utilización, generan amenaza a terceros..." (Ac. 61.569, sent. del 24-III-1998);

Que todo el programa prestacional de la concesionaria frente al usuario se puede expresar en tres grandes obligaciones: 1º) Instalación de las líneas portadoras de energía eléctrica para la distribución de las mismas a sus clientes. 2º) Custodia y mantenimiento de las líneas conforme la normativa técnica y de seguridad, subsanando los vicios que ella presente y librándola de los riesgos, así como de aquellos otros que puedan provenir de situaciones u obstáculos anormales generados o puestos por terceros o por la fuerza de la naturaleza y que dificulten la seguridad y suministro de energía y 3º) La de informar debidamente a los usuarios sobre las condiciones en que se presta el servicio, sobre los riesgos o peligros inherentes a la energía eléctrica y las precauciones o previsiones que es necesario adoptar para evitar percances, daños o accidentes (conf. Alterini Areal y López Cabana "Derecho de Obligaciones". Abeledo Perrot, 1995, pág. 500 con cita referida a Zannoni);

Que, a la vista de tal menú, no es difícil advertir que en el seno de la segunda de las prestaciones enunciadas (la de custodia) cointegrada con la tercera (la información) se alberga una obligación de seguridad que no se agota ni puede identificarse con un solo comportamiento o conducta debida por el concesionario, ya que la misma ofrece un ramillete de deberes prestacionales de contenido y naturaleza distintos;

Que así la obligación de revisar y mantener los equipos de medición, incluyendo el recorrido de las líneas eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora, como lo es también, la de instruir a su personal vinculado con la inspección, atención, conservación y lectura de medidores, para que informen sobre anomalías que perciban en dichas instalaciones en ocasión del desarrollo de su labor;

Que el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras. Por ende, estamos frente a una obligación de resultado;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones del Distribuidor fijada en el artículo 6 apartado 6.3, 6.4, 6.7 ... del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso EDEA S.A. este monto asciende a \$ 1.017.149 (Pesos Un millón diecisiete mil ciento cuarenta y nueve), calculado sobre la base del 0,1% del total de energía facturada en el año 2014 y valorizada a la tarifa CV1 de la Categoría Residencial T1R, vigente desde el 1º de Noviembre de 2012 a la fecha (f. 29);

Que teniendo en cuenta los incumplimientos incurridos por la Distribuidora, los antecedentes, así como las pautas para imponer la sanción, establecidas por el Artículo 70 de la Ley Nº 11769, correspondería aplicar en concepto de multa el 20% del monto indicado precedentemente;

Que no obstante ello, en el presente caso, ha de tenerse en cuenta como atenuante de la conducta, la acreditación de la corrección de las anomalías detectadas y la señal regulatoria correspondiente, por lo que incumbiría reducir el monto de la multa, por aplicación de lo dispuesto en los puntos 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del citado Contrato de Concesión Provincial, en un 10% del mencionado monto;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar en concepto de multa la suma de pesos Ciento un mil setecientos catorce con 90/100 (\$ 101.714,90);

Que por ello y a efectos de brindar las señales regulatorias pertinentes a la conducta del regulado, el porcentaje antes aludido, se incrementará progresivamente en casos de reincidencia y teniendo en cuenta la magnitud de los incumplimientos;

Que el monto de la multa, deberá ser depositada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta Nº 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que, asimismo, se debe dejar establecido que la multa impuesta deberá ser de cumplimiento efectivo, no pudiendo ser contabilizada bajo lo dispuesto por el Decreto 2088/02 –como es el caso de las multas relativas a la Calidad de Servicio Técnico- dadas las razones de orden público imperantes, el derecho de los usuarios, como así también su ausencia dentro de las previsiones del Régimen de Calidad Diferencial establecido por las Resoluciones de la Autoridad de Aplicación Nº 61/09 y Nº 89/10;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTICULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), con una multa de Pesos Ciento un mil setecientos catorce con 90/100 (\$ 101.714,90) por incumplimientos respecto de anomalías detectadas, a través de la auditoría realizada en la vía pública por este Organismo de Control, en el marco de lo dispuesto en la Resolución OCEBA Nº 142/10, en las localidades de Dolores y General Conesa, el día 16 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2º. Ordenar el depósito de las sumas fijadas en el Artículo 1º de la presente, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta Nº 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS".

ARTÍCULO 3º. Determinar que la multa impuesta deberá ser de cumplimiento efectivo, no pudiendo ser contabilizada bajo lo dispuesto por el Decreto Nº 2088/02 –como es

el caso de las multas relativas a la Calidad de Servicio Técnico- dadas las razones de orden público imperantes, el derecho de los usuarios, como así también su ausencia dentro de las previsiones del Régimen de Calidad Diferencial establecido por las Resoluciones de la Autoridad de Aplicación N° 61/09 y 89/10.

ARTÍCULO 4°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones y Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

Acta N° 861.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **María de la Paz Dessy**, Vicepresidente; **Roberto Mario Moulleron**, Director; **Marcela Noemí Manfredini**, Director.

C.C. 10.477

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 241/15

La Plata, 26 de agosto de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado por expediente 2429-5511/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto, tramitó la auditoría integral realizada a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS LIMITADA DE SAN GERMÁN, en la localidad de San Germán, Partido de Puan, con fecha 14 de mayo de 2015;

Que la auditoría se realizó, a través de un equipo auditor interdisciplinario de OCEBA, el que cumplió su cometido in situ con representantes de la Cooperativa;

Que conforme al Plan de Auditoría, obrante a fs. 1/8, el objetivo general de la misma fue obtener un diagnóstico preciso de la situación económico-financiera, del grado de cumplimiento actual de los requisitos legales, contractuales y reglamentarios aplicables al servicio público de distribución de energía eléctrica prestado por la distribuidora a auditar y, además, en base a las características particulares del mercado que abastece, realizar un ajustado análisis relativo a la sustentabilidad de la gestión del servicio a su cargo;

Que asimismo, en cuanto a los objetivos específicos, las materias a verificar fueron: 1. Régimen de Calidad de Servicio Comercial y cuestión tarifaria, 2. Contable y económico financiera, 3. Régimen de Calidad de Servicio y Producto, 4. Régimen de Seguridad Pública, 5. Institucional, jurídico legal y deber de información, 6. Régimen de Medio ambiente;

Que del Informe Preliminar, obrante a fs. 49/53, se desprende, que: "...Con relación al régimen cooperativo, conforme lo manifestado por los representantes de la Distribuidora, el Consejo de Administración no se encuentra en funciones actualmente...";

Que asimismo, en cuanto a los trabajadores que prestan tareas para la Cooperativa se destaca que "...Ninguno de dichos trabajadores prestan tareas en el marco de una relación laboral registrada, no habiendo nunca la Cooperativa regularizado dicha situación. Por lo tanto no existe personal convencionalizado...";

Que además, con relación a la flota de rodados, se pudo constatar "...la existencia de un vehículo de titularidad de la Cooperativa ...afectado a las tareas de mantenimiento de la red de baja y media tensión. En las fotografías acompañadas en el "Anexo D" se puede apreciar que en la parte trasera del vehículo estaba enganchada una herramienta que no cumple con ningún tipo de norma, sin perjuicio de lo cual es utilizada como medio de elevación...";

Que por su parte, respecto del análisis de la situación contable de la Cooperativa se destaca que "...cabe poner de relieve que los integrantes del Estudio Contable encargados de la confección de los Estados Contables, memorias y Balances no se hicieron presentes sin causa justificada al momento de la realización de la auditoría, a pesar de haber sido convocados con adecuada antelación y solicitarse su presencia mediante dos llamados telefónicos durante la realización de la auditoría in situ...";

Que consecuentemente, "...1. No se ha podido realizar la compulsión de datos, integración de cuentas, revisión de documentación que respalde información, ni ninguna otra cuestión contable-financiera, 2. No han podido ser identificados mensualmente los fondos facturados a través del Decreto N° 3207/06 y modificatorias y por la Resolución MI N° 206/13, 3. No se pudo tomar vista de los Planes de Cuentas ni Resúmenes de Facturación ni Mayores de las cuentas, para identificar el importe facturado por la Cuota Extraordinaria Decreto N° 3207/06 y modificatorias, cuenta de Patrimonio Neto, 4. No se pudo tomar vista de los Planes de Cuentas ni resúmenes de facturación ni mayores para identificar el importe facturado por la Resolución MI N° 206/13 Cta. de Ingresos (conformando la base imponible), 5) No han podido ser constatadas las obras realizadas con el facturado del Decreto 3207/06 y modificatorias, 6. No han podido ser constatadas las obras y mantenimiento realizados con el facturado por la Resolución N° 206/13...";

Que asimismo, en cuanto a los seguros contratados, los representantes de la Cooperativa informaron que el empleado técnico se encontraba asegurado, pero no por la Cooperativa sino por una póliza personal atento no estar el mismo debidamente registrado;

Que desde el punto de vista comercial, la Cooperativa no cuenta con una caja exclusiva para cobranzas y el único medio de pago con que cuentan los usuarios, es personal y en efectivo en la Oficina Comercial;

Que por otra parte, cuenta con un servicio telefónico de atención de usuarios disponible las 24 horas que no es gratuito;

Que surge además, que la "...facturación emitida por la Cooperativa... no cumple con la normativa vigente. En rigor, se trata de un diseño y contiene una información determinada bajo el exclusivo criterio de la Cooperativa...";

Que la Distribuidora no cuenta con un sistema de registración de reclamos, no realiza campañas de detección de irregularidades en medidores u otras instalaciones de su área de concesión, no dispone en la actualidad de un Libro de Guardia;

Que surge además, que la Cooperativa no posee cuadrilla propia, sólo cuenta con un técnico para la realización de trabajos menores en la red de baja y media tensión, no con-

tando con elementos de protección personal ni herramientas adecuadas para la realización de los mismos, no recibe capacitación periódica de formas de trabajo seguro, etc...;

Que se informa asimismo, que ante una necesidad de reparación importante de instalaciones eléctricas, solicitan la colaboración de la Cooperativa de Electricidad, Servicios, Obras Públicas, Vivienda y Crédito de Villa Iris Limitada;

Que la Distribuidora Municipal no realiza, ni registra tareas correctivas relacionadas con la Seguridad en la Vía Pública y además, se destaca que el estado de conservación de la red de Baja Tensión es regular, la configuración existente es coplanar horizontal con alto grado de deterioro por falta de mantenimiento, siendo en algunos sectores recomendable el reemplazo de conductores y postes;

Que el Informe Preliminar concluye que: "...De conformidad a las cuestiones auditadas, los hallazgos detectados, las materias verificadas y la información registrada, puede considerarse que la Cooperativa presenta serias irregularidades en la casi totalidad de las áreas inspeccionadas tanto a nivel regulatorio como cooperativo, laboral, impositivo y profesional...";

Que continúa expresando "...en atención a que se encuentra vencido el plazo otorgado a la Cooperativa por el equipo auditor para remitir la documentación e información adicional, así como cualquier otro elemento que considerara menester aportar a los efectos de acreditar o desvirtuar las cuestiones observadas en la auditoría in situ, el Organismo de Control a la fecha carece de nuevos elementos para ponderar que se han modificado los hallazgos efectuados en la auditoría...";

Que consecuentemente, se ha comunicado debidamente al señor Intendente de la Municipalidad de Puan de todo lo actuado, mediante nota N° 2372/15, de fecha 15 de julio de 2015, expresándole que conforme a los resultados arrojados por la auditoría, deviene un deber ineludible de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS LIMITADA DE SAN GERMÁN proceder a regularizar su situación, para lo cual resulta necesario cursar la correspondiente comunicación a efectos de exigir que adopte sin mayores dilaciones el conjunto de medidas que permitirá su efectiva normalización (fs. 60/64);

Que por su parte, cabe mencionar que hay un reconocimiento explícito de la propia Cooperativa, en cuanto a las irregularidades con las cuales presta el servicio público de electricidad, en tanto expresa mediante nota ingresada a este Organismo con fecha 22 de julio de 2015, dificultades respecto de su situación ante la AFIP, con su estructura administrativa, su situación contable, la confección y emisión de sus facturas por consumo de energía, la falta de tecnología, entre otras (fs. 65);

Que el Organismo de Control debe disponer las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones de fiscalización y control encomendadas por Ley;

Que a tal efecto, el artículo 62, inciso b) de la Ley N° 11.769, determina dentro de las facultades del Directorio la de "...Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...";

Que asimismo, el inciso r) del mismo cuerpo normativo, faculta al organismo a "...Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que por su parte, el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal establece la obligación de los distribuidores de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del contrato, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efectos el mismo realice...";

Que en línea con el incumplimiento al Deber de Información, se encuentra la Resolución OCEBA N° 155/13, que determina la atribución del Directorio de ordenar la retención del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a las Cooperativas que incumplan con el señalado deber, la cual en el presente caso, se ve agravada con el resto de los incumplimientos detectados;

Que frente a ello, se hace necesario enviar una fuerte señal regulatoria, a efectos de persuadir a la Distribuidora involucrada a subsanar todas las irregularidades detectadas en la auditoría;

Que en tal contexto, corresponde proceder a la retención del importe a distribuir por cualquiera de los conceptos compensados a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS LIMITADA DE SAN GERMÁN, a partir del importe correspondiente al mes de abril de 2015, hasta tanto normalice las irregularidades detectadas;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Intimar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS LIMITADA DE SAN GERMÁN a proceder de inmediato al llamado a la Asamblea General Extraordinaria para su regularización formal y material.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS LIMITADA DE SAN GERMÁN deberá cumplir con el Deber de Información y remitir, en el plazo improrrogable de diez (10) días, la documentación e información oportunamente solicitada.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la retención del importe a distribuir por cualquiera de los conceptos compensados a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS LIMITADA DE SAN GERMÁN, a partir del importe correspondiente al mes de abril de 2015, hasta tanto normalice las irregularidades detectadas.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS LIMITADA DE SAN GERMÁN. Comunicar a las Gerencias del Organismo, a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Municipalidad de PUAN. Cumplido, archivar.

Acta N° 861.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **María de la Paz Dessy**, Vicepresidente; **Roberto Mario Moulleron**, Director; **Marcela Noemí Manfredini**, Director.

C.C. 10.478

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 242/15**

La Plata, 26 de agosto de 2015.

VISTO, el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el Expediente N° 2429-5570/2015, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones, del corte de suministro eléctrico ocurrido el día 12 de abril de 2015 de un alimentador de Media y Baja Tensión emplazado en la localidad de Campana, registrado en el Anexo denominado "INTERRUPCIONES EDEN S.A." como M092026 y M092027 (fs. 1/5);

Que la Distribuidora expresó que la interrupción fue solicitada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Campana, destacando que con fecha 12/04/2015, en virtud de un incendio desatado en un depósito ubicado en el barrio "Las Campanas" de la ciudad Campana, por razones de seguridad le fue requerido que procediera a interrumpir la energía de sus alimentadores de Media y Baja Tensión hasta tanto se controlara la situación;

Que asimismo sostuvo que la interrupción no pudo ser informada a los usuarios de la zona con antelación, ya que no era una tarea programada, sino que fue requerida en virtud del contexto de emergencia y la urgencia del caso que era de público conocimiento;

Que, a fin de acreditar lo expuesto, acompañó: (i) original de la nota presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Campana con fecha 13/04/2015 ante EDEN S.A. (fs. 4/5); (ii) noticia periodística publicada con fecha 12/04/2015 en el portal web del diario "Campana Noticias.com" que informa sobre el hecho bajo examen (f. 2); (iii) Anexo denominado "INTERRUPCIONES EDEN S.A." (f. 3);

Que de la mentada nota presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Campana ante EDEN S.A. surge que, la Jefatura de dicho Cuerpo de Bomberos Voluntarios, siendo aproximadamente las 00:45 horas del día domingo 12 de abril del 2015, solicitó a la Distribuidora que aporte personal idóneo para proceder al corte de energía de media tensión en la zona afectada por el incendio de maras, habiéndose presentado rápidamente en el lugar una cuadrilla de la Sucursal Campana que respondió de manera profesional, técnica y dinámica frente al requerimiento y se quedó apostada a disposición para cualquier eventualidad que pudiera presentarse;

Que, por otra parte, de la aludida noticia periodística publicada en el portal web del diario "Campana Noticias.com" emerge que el incendio referenciado tuvo lugar en un depósito de compra y venta de metales, ubicado en las calles Demarco y Colectora, Barrio Las Campanas, de la localidad de Campana. Asimismo se pone de relieve que el siniestro demandó más de ocho horas de intensa labor en la que participaron la casi totalidad del Cuartel local, incluyendo a todos sus vehículos y herramientas, para evitar su propagación. En lo que aquí interesa, informa que por precaución, y a pedido de los bomberos, se determinó la interrupción del suministro eléctrico en toda la zona, que afectó incluso el Parque Industrial;

Que habiendo tomado intervención la Gerencia Control de Concesiones (f. 7), luego de examinar las constancias integrantes de las actuaciones y sus circunstancias relevantes, individualizado la causa de la interrupción, informó que "...en el caso que nos ocupa, el origen de la causa se debe a un incendio desatado en un depósito ubicado en el barrio "Las Campanas" de la Sucursal Campana. Como consecuencia del hecho producido y por cuestiones estrictamente de seguridad los Bomberos Voluntarios de esa localidad solicitaron la interrupción del suministro eléctrico de un alimentador de Media Tensión y Baja Tensión, hasta tanto se controlara la situación. Por lo expuesto y considerando que el corte fue en un contexto de emergencia, se debería encuadrar dicha situación como fuerza mayor...";

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, si bien el artículo 5.1 Subanexo "D" del Contrato de Concesión suscrito admite como única causal de exclusión de responsabilidad a la hipótesis de fuerza mayor, no debe soslayarse que, dicho instrumento contractual, se encuentra integrado con la totalidad de nuestro ordenamiento jurídico, debiendo integrarse armónicamente con los principios que lo fundamentan entre los que cabe poner de relieve el principio de supremacía constitucional mediante el artículo 31 de nuestra Constitución Nacional (fs. 12/14);

Que, en ese sentido, consideró que corresponde poner de relieve que no resulta imputable el corte de suministro eléctrico al Distribuidor, por surgir éste de una solicitud voluntaria de un cuerpo de Bomberos Voluntarios, justificada en motivos que no vulneran las normas de orden público que tutelan la relación de consumo en cuestión, protegen derechos fundamentales individuales y colectivos de los usuarios y personas que transitan por la zona, como son la salud, integridad física, seguridad (artículos 35, 67 inciso a) de la Ley N° 11.769, 5°, 6, 8 bis, de la Ley N° 24.240, 2°, 7° inciso b) Ley 13.133, 14 bis, 16, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial, 6.4 del Subanexo D) y 3° inciso a) del Subanexo E) del Contrato de Concesión Provincial suscrito), extremos que impiden encuadrar el supuesto fáctico bajo examen como fuerza mayor;

Que, bajo ese enfoque, advirtió que el artículo 42 de la Constitución Nacional consagra que los usuarios gozan del derecho fundamental a la protección de su salud y seguridad y a la prestación de un servicio público en condiciones de calidad y eficiencia; valores fundamentales que son receptados por el artículo 38 de la Constitución Provincial que prescribe idéntica protección frente a los potenciales riesgos para la salud y su seguridad que pudieren enfrentar;

Que, en esa orientación se inscriben los artículos 5 y 6 de la Ley N° 24.240 (t.o. según Ley N° 26.361) que respectivamente ordenan que "...las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios" y que: "Las cosas y servicios, incluidos los servicios públicos domiciliarios, cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consu-

midores o usuarios, deben comercializarse observando los mecanismos, instrucciones y normas establecidas o razonables para garantizar la seguridad de los mismos...";

Que, por su parte, la Ley N° 13.133 en el inciso a) de su artículo 3 prevé que la acción gubernamental de protección a los consumidores y usuarios tendrá, entre otros, el objetivo de fijar políticas de regulación del mercado en materia de protección a la salud, seguridad y cumplimiento de los standards mínimos de calidad, mientras que a través del artículo 5° la Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para el fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, tendientes a garantizar que los productos y servicios comercializados sean inocuos en el uso a que se destinen o normalmente previsible, protegiendo a los consumidores y usuarios frente a los riesgos que importen para la salud y seguridad;

Que, ya situados en la normativa específica del servicio público de distribución de energía eléctrica, las causales invocadas para requerir las interrupciones de suministro coadyuvan al cumplimiento del artículo 15 de la Ley N° 11769 cuyo texto -en su primera parte- establece que "...Los agentes de la actividad eléctrica y los usuarios están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicten la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias...";

Que, por su parte, son armónicas con una de las atribuciones que el artículo 62 de la Ley N° 11.769 atribuye en los siguientes términos a este Organismo de Control "...n) Velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad...";

Que, asimismo, el artículo 35 de la Ley N° 11.769 expresamente establece que "Los concesionarios de servicios de electricidad efectuarán la operación y el mantenimiento de sus instalaciones en forma de asegurar un servicio adecuado a los usuarios, cumpliendo con las metas y niveles de calidad, confiabilidad y seguridad establecidos en los correspondientes contratos de concesión y las que en cumplimiento del artículo 34 dicte la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 67 inciso a) de la Ley N° 11.769 garantiza el derecho mínimo de todo usuario a recibir un suministro de energía continuo, regular, uniforme y general que cumpla con las metas y niveles mínimos de calidad que determine la Autoridad de Aplicación, a través de los respectivos contratos de concesión otorgados a los concesionarios de servicios públicos de electricidad;

Que, en afín tesitura, el artículo 20 del Contrato de Concesión que expresamente dispone: "La CONCESIONARIA tendrá derecho a hacer uso y ocupación de los lugares integrantes del dominio público provincial o municipal, incluso su subsuelo y espacio aéreo, que fuesen necesarios para la colocación de las instalaciones para la prestación del SERVICIO PÚBLICO, incluso líneas de comunicación y mando y de interconexión con centrales generadoras de energía eléctrica o con otras redes de distribución o de transporte de energía eléctrica; sin perjuicio de su responsabilidad por los daños que pueda ocasionar a dichos bienes, o a terceros, en el curso de su uso, conforme a las normas que establecen su utilización";

Que, en análogo sentido, el inciso l) del artículo 28 del mentado Contrato de Concesión determina que es obligación de la Concesionaria instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia;

Que, a la luz del plexo normativo expuesto, corresponde reconocer que el corte de suministro eléctrico examinado estuvo fundado en la necesidad de tutelar y proteger efectivamente la seguridad de los usuarios que pudieren circular en la zona involucrada;

Que además, se halla involucrado un marcado interés público en la interrupción de suministro verificada, pues la permitió el adecuado sofocamiento del siniestro acontecido circunstancia que benefició de manera colectiva y general a los vecinos de la localidad de Campana así como a las personas que por allí circulan;

Que, por otra parte, el corte de suministro eléctrico bajo análisis estuvo fundamentado en la necesidad de preservar la salud e integridad física de los bomberos voluntarios y trabajadores de la Distribuidora que efectivamente se encargaron de las tareas encaminadas a apagar el incendio en cuestión, quienes -de no operarse de ese modo- podrían haber quedado expuesto a inaceptables hipótesis de electrocución;

Que, consecuentemente, no corresponde resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión suscrito, debiendo acudir a la normativa legal de rango superior que determina la ausencia de responsabilidad administrativa en situaciones como las que nos ocupa que configuran una hipótesis donde la interrupción del suministro eléctrico se genera por una causal ajena a la prestación del servicio brindado por la Distribuidora;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley N° 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer que corresponde eximir de penalización a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por la interrupción del servicio de energía eléctrica ocurrida el día 12 de abril de 2015 de un alimentador de Media y Baja Tensión emplazado en la localidad de Campana, registrada en el Anexo denominado "INTERRUPCIONES EDEN S.A." como M092026 y M092027.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Comunicar a la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 861.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **María de la Paz Dessy**, Vicepresidente; **Roberto Mario Mouillon**, Director; **Marcela Noemí Manfredini**, Director.

C.C. 10.479